MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

Entre **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este acto se denominará EL MINISTERIO de una parte, y **CONSORCIO L.S.V.** identificado con Nit 901.899.096-3 representado legalmente por **YOLANDA PULIDO PASACHOA** con cédula de ciudadanía número 40.369.402, integrado por **CONSTRUCTORA LANDA SAS** con NIT 800.206.723-4, con una participación del 50%, **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO- SOCICON SAS** con NIT 830.005.455-1 con una participación del 40% y **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.334.943 con una participación del 10%., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio Nro. 2 – Prorroga 1 Adición 1 al contrato de obra pública No 4344 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó en SECOP II, el proceso de selección: MC-LP-004-2024, con el objeto de “Grupo 5: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional”.

TERCERA: Que por medio de la Resolución 1574 del 11 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el presente Contrato de Obra para el Grupo 5, correspondiente al Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional al **CONSORCIO L.S.V**. dentro del Proceso de Contratación Licitación Pública No. MC-LP-004-2024.

CUARTA: En concordancia con lo anterior, el veintiséis (26) de diciembre del 2024, fue suscrito entre el **CONSORCIO L.S.V.** identificado con NIT: 901.899.096-3 representado por YOLANDA PULIDO PASACHOA con cédula de ciudadanía número 40.369.402 de Bogotá, integrado por **CONSTRUCTORA LANDA SAS** con NIT 800.206.723-4, con una participación del 50%, **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO- SOCICON SAS** con NIT 830.005.455-1 con una participación del 40% y **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 79.334.943 con una participación del 10%, y el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, el Contrato No. **4344-2024** cuyo objeto es: “Ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato”.

QUINTA: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuesto, el 06 de febrero de 2025, fecha en la cual se surtieron los trámites administrativos y requerimientos acordados para el inicio de este, por un plazo de diecisiete (17) meses, hasta el 05 de julio de 2026.

SEXTA: La etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra transcurrió entre el 6 de febrero de 2025 y el 20 de octubre de 2025, de acuerdo con la entrega del informe y concepto de Apropiación de Diseños Edificio Inmunológico remitido por parte de la interventoría.

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

SÉPTIMA: La etapa de Construcción del Contrato de Obra inició el 21 de octubre de 2025 y se encuentra en ejecución.

OCTAVA: Mediante Otrosí No. 1, suscrito a través de la plataforma SECOP II el 21 de octubre de 2025, se modificaron las secciones 11.2.1 y 11.2.2 de la Cláusula 11. Forma de pago; las secciones 21.1; 21.2; 21.3; 21.3.1;21.2.2 y 21.4 de la Cláusula 21. Estudios de detalle de distribución espacial, apropiación de diseños y revisión de las especificaciones técnicas; la Cláusula 26.2 Verificación y cumplimiento del cronograma de obra; la Cláusula 27.4 Procedimiento para las Suscripción de Actas Parciales de Obra del contrato en mención.

NOVENA: La etapa de Alistamiento del Contrato de Obra aún no ha iniciado, en atención a que no se ha dado cierre a la etapa de construcción, quedando un 10% de ejecución física pendiente para culminar dicha etapa.

DÉCIMA: Que, el 3 de julio de 2026, la Directora de Patrimonio y Memoria, MÓNICA ORDUÑA MONSALVE presentó solicitud de modificación al contrato de obra No. 4344 de 2024, bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Contratista de Obra el Consorcio L.S.V., contrato de obra 4344-2024, en el comunicado radicado ante la interventoría bajo el número LSV-4344-2024-BTA-070 de fecha 17 de marzo de 2026, solicitó la adición total de $2.669.225.076 y la ampliación del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, la cual se hace necesaria para culminar la ejecución del objeto contractual.

El contrato de obra tiene por objeto la ejecución del reforzamiento estructural, ampliación, restauración, liberación y demás actividades complementarias para la intervención integral del edificio Inmunológico en el Hospital San Juan de Dios, de conformidad con el alcance y las fases señaladas en la cláusula sexta.

Así mismo, según lo estipulado en la cláusula 21 del Contrato de Obra 4344-2024 y en el Anexo Técnico, como resultado de la ejecución de las labores previstas en la Fase 1, que comprende la apropiación de Diseño e Informe de Revisión de las Especificaciones Técnicas, "el Contratista deberá presentar al Interventor y a la Entidad un informe en el que detalle su análisis y las modificaciones que, a su juicio y a partir de su análisis de apropiación, requieren las Especificaciones Técnicas para cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato."

De acuerdo con lo anterior, y producto de la ejecución de la primera fase del contrato, el contratista de obra presentó un presupuesto con los análisis de precios unitarios (APU) de ítems no previstos, y el balance de mayores y menores cantidades de acuerdo con lo señalado en el clausula 21: "deberá venir acompañado de los diseños, planos, memorias, modelos, análisis de precios unitarios y en general, toda la información de soporte de las propuestas de modificación de las Especificaciones Técnicas, de conformidad con lo que se especifica en el Anexo Técnico." Teniendo un valor adicional inicial de $2.342.934.425 para terminar las obras de adecuación y reforzamiento en su totalidad producto de dicho análisis y revisión inicial.

Así mismo, durante la fase de ejecución de la obra se han identificado actividades adicionales que no fue posible prever ni evidenciar durante la etapa inicial del proyecto. En este sentido, al contar con un avance superior al 50 % de la ejecución, se ha determinado la necesidad de incorporar dichas actividades, por cuanto resultan indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y para garantizar la entrega del edificio en condiciones de plena funcionalidad. La ejecución de estas actividades adicionales representa un valor de $326.290.651.

En este contexto, el valor total a adicionar de acuerdo con el cierre de la Fase I y el desarrollo de la Fase II corresponde a la suma total de $2.669.225.076.

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

El Contratista mediante oficio LSV-4344-2024-BTA-070 de fecha 17 de marzo de 2026, en atención a los resultados de la apropiación de diseños de la fase 1 del contrato y de los avances en la ejecución de la obra, presentó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la solicitud de modificación al Contrato de obra No. 4344 de 2024, manifestando en su escrito entre otros aspectos los siguientes:

- *La entrega formal del edificio se realizó el 22 de abril del año 2025, sin embargo, por razones externas a las partes, la entrega debió efectuarse el 11 de febrero como se estipula en el contrato, es decir, 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, celebrada el 6 de febrero.*

- *Pese a que la edificación se entregó en la fecha mencionada en el punto anterior, las zonas identificadas como 106, 107 y 108 del plano de levantamiento del piso 1 en costado occidente, se encontraban selladas, debido a que almacenaban objetos arqueológicos del proyecto de Siberia, y no fue sino hasta el 30 de mayo que los sellos se levantaron para el retiro de los objetos resguardados y se logró acceder a estos espacios.*

- *Imposibilidad de realizar el cambio menor y mayor al polígono de intervención según el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) entregado por el contratante, debido a la existencia de más de un PMA, situación que se evidenció mediante el ICANH meses después de la entrega del edificio, generando las situaciones que se mencionan a continuación:*

  - *Los polígonos se aprobaron en fecha tardía para inicio de las excavaciones de verificación, 9 de junio polígono interno y 18 de agosto para polígono externo.*

En consecuencia, hasta el mes de junio de 2025 se lograron iniciar las excavaciones para los apiques con el fin de verificar la cimentación del edificio y composición de la placa de contrapiso, frente a lo proyectado por la consultoría, factores que fueron insumo fundamental para la modificación del proyecto estructural. Estas actividades generaron un atraso del 12% aproximadamente.

Es importante señalar que durante el desarrollo de la fase de pre construcción se evidenciaron falencias relevantes en la coordinación entre las diferentes especialidades técnicas del proyecto, particularmente entre los componentes eléctrico, hidrosanitario, estructural y sistemas especiales, incluyendo redes de voz, datos y CCTV. El análisis efectuado por el contratista permitió identificar que los diseños entregados en la fase de consultoría no contemplaban con suficiente nivel de detalle la articulación entre las distintas redes ni las interferencias propias de su coexistencia dentro de un inmueble patrimonial cuya estructura, materialidad y espacialidad imponen limitaciones técnicas importantes; un ejemplo de esto es el diseño de las redes eléctricas, ya que dentro de la información recibida no existe información relevante para realizar una correcta cuantificación y verificación como lo son las memorias de cálculo, detalles constructivos, en el caso de la red hidrosanitaria se presentan cambios importantes como la especificación del equipo RCI, cuya especificación inicial no cumplía con la capacidad para cubrir la demanda del edificio. Esta situación hizo necesario adelantar un proceso de revisión, ajuste y complementación de los diseños con el propósito de garantizar la correcta integración de las redes técnicas dentro del edificio sin afectar la integridad física de sus elementos constructivos ni comprometer sus valores patrimoniales.

De lo anterior, se derivan actividades complementarias al alcance del contrato como lo son la adecuación de los vanos y construcción de óculos en el área de mansarda, la construcción del piso en madera sapan, suministro e instalación de machimbre en la mansarda, cambio de bomba RCI y planta eléctrica dado la demanda del edificio, suministro e instalación de canal en latón en zonas donde se evidencie un alto nivel de deterioro. También producto de los hallazgos obtenidos durante la fase de revisión de diseños se generan mayores cantidades y menores cantidades en ítems como concreto para el tanque, estructura, acero de refuerzo, muros internos y mansarda.

- *La consultoría inicial del proyecto dentro de sus alcances tampoco evaluó ni tuvo en cuenta la mansarda de tercer piso y al ser un sitio importante dentro de la restauración, conservación y construcción, para su posible ejecución se informó la necesidad de ser incluido como parte presupuestal lo que nos generó la necesidad de nuevos ítems no previstos (NPS), los cuales permitirán la ejecución contractual de aspectos relevantes como la evaluación fitosanitaria de todas piezas de madera tanto de la solera como de los parales.*

- *La conformación de la mansarda está ligada a un acabado con un escamado de teja metálica tipo shingle la cual presenta demasiadas intervenciones a lo largo del tiempo y su uso y muestra secciones perforadas en varios sectores y humedades que representa un riesgo en la impermeabilización de este sitio tan emblemático del edificio, se mantendrá este acabado pero se harán los tratamientos constructivos pertinentes para lograr la hermeticidad de la mansarda a nivel del escamado metálico complementando y restituyendo piezas que no tengan la geometría de los óculos originales que presentaba la construcción original que fueron modificados en el tiempo por lucarnas que dañaron el carácter geométrico y arquitectónico del área referida.*

Todas estas actividades requieren mayor tiempo para su ejecución y recurso económico.

- *Para el tema de compra, importación, instalación, alistamiento y puesta en marcha de equipos especiales incluidos en la fase I, como lo es el caso del ascensor eléctrico, la bomba de la red contra incendios, la planta de tratamiento de aguas lluvias y la planta eléctrica, lo mismo que el sistema de control de acceso, se tomaría mayor tiempo y es conveniente manifestar que el mes de alistamiento se debe utilizar para el protocolo de pruebas y puesta en marcha de los equipos, razón por la cual se debe tener esa consideración también, para el adicional.*

- *Aunado a los hallazgos de la etapa de preconstrucción, durante lo ejecutado hasta la fecha en la Fase II – Construcción, se ha identificado a la fecha aproximadamente 48 NPS con sus respectivos APUS, su especificación técnica y justificación, los cuales se han trabajado y evaluado con todos los profesionales de la obra con el ánimo de determinar la pertinencia de cada uno de ellos para su aprobación e inclusión presupuestal. Entre las actividades complementarias más relevantes están: construcción de sobrecimientos, estructura metálica para cubierta, impermeabilización de tanque subterráneo con poliurea, soporteria temporal para corte de estructura metálica existente y adaptación a la estructura en concreto existente, soporte y nivelador de canal, suministro e instalación de canal en lámina galvanizada para reemplazo de toda la canal existente, construcción de viga cinta para apoyo de viga solera, línea de vida con guaya para tránsito en cubierta y las actividades referentes a arqueología como la construcción de laboratorio arqueológico así como la cuadrilla de arqueología requerida para llevar a cabo estos estudios***.***

- *En este mismo sentido, y como resultado del balance de mayores y menores cantidades ejecutado en esta etapa del proyecto, se evidenciaron cantidades adicionales a las ya identificadas y procesadas durante la Fase I, En el componente arquitectónico y de restauración, el balance arrojó una necesidad mayor en la restitución de mampostería de ladrillo a la vista y en el tratamiento de muros externos mediante limpieza en seco, lavado con jabón neutro y aplicación de fungicida, pañetes internos, concreto de estructura y tanque, llenos, madera para estructura de mansarda, concreto de andenes, acero de refuerzo, construcción de cajas de inspección, construcción de ventanas nuevas en madera, bordillo en concreto, salidas eléctricas y de iluminación***.***

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

SOLICITUD.

Considerando todo lo anteriormente expuesto y las situaciones que se documentaron en su momento, se solicita muy respetuosamente la evaluación y apoyo para nuestra petición, de acuerdo con el resultado del balance presupuestal presentado a la interventoría en su versión 5 de fecha el 5 de septiembre del 2025 para la fase 1, con los 180 APUs de los ítems no previstos reflejados, y cuyo resultado del ejercicio para esta fase corresponde a un valor $2.342'934.425°° (dos mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte.)

Complementando esta solicitud para la fase 2 del balance a marzo de 2026 con una cantidad de 48 APUs con su respectivos no previstos, con un valor de $ 326.290.651 (trescientos veintiséis millones doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y un pesos m/cte.).

La sumatoria de dichos valores presentaría una adición total de $ 2.669.225.076 (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veinticinco mil setenta y seis pesos m/cte.) y una prórroga de 4 (cuatro) meses más en la fase II de construcción, para lograr concluir el proyecto con todas las actividades contractuales que se requieren y lograr el alcance de las obras

El consocio contratista adjuntó a la comunicación los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la presente modificación:

- Presupuesto producto de la fase 1. Con mayores y menores cantidades e inclusión e ítems nuevos - Balance estimado V5.
- Presupuesto actualizado. Con mayores y menores cantidades e inclusión e ítems nuevos - Balance estimado V6.
- Programación de ejecución actualizada con los meses de solicitud de prórroga.
- Informe de análisis y modificación de diseños, producto de la fase 1.

Ahora bien, mediante comunicación LSV-4344-2024-BTA-123 del 18 de junio de 2026, el contratista de obra manifestó lo siguiente con respecto al anticipo:

"(...) Actuando en mi calidad de representante legal del consorcio L.S.V. solicito muy respetuosamente y de acuerdo al contrato de la referencia, basando mi solicitud en el clausulado del mismo, se mantenga para el adicional que se encuentra en trámite lo preceptuado en la cláusula 9. ANTICIPO, Numeral 9.1 valor del anticipo ***"equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Valor Estimado de la Retribución señalado en el numeral 8.1(i) de la CLÁUSULA 8, sin considerar el Valor para Ajustes",*** *al igual que las cláusulas subsiguientes de este capítulo.*

De la misma manera mantener para el adicional lo estipulado en la CLAUSULA 11 FORMA DE PAGO y sus numerales complementarios.

Revisando los valores girados como anticipo de la primera fase de construcción, el dinero girado a la fiducia corresponde a:

CONCEPTO	***VALOR FACTURADO***	***VALOR AMORTIZADO***
Anticipo	*$ 4.445.980.621,00*	
Corte #1	*$ 785.839.623,96*	*$ 409.490.353,00*
Corte #2	*$ 297.052.056,49*	*$ 155.055.406,00*
Corte #3 (en trámite)	*$ 710.160.822,74*	*$ 370.984.386,00*
Corte #4 (en trámite)	*$ 2.364.266.338,45*	*$ 1.256.699.675,00*
Corte #5 (en trámite)	*$ 513.719.833,20*	*$ 264.871.622,00*
Sumatoria	*$ 4.671.038.674,84*	*$ 2.457.101.442,00*
Saldo por amortizar	***$ 1.988.879.179,00***	

El valor del anticipo solicitado del adicional que se encuentra en trámite es por un valor de $1.334.612.538 el cual será invertido de la siguiente manera:

- *Compra equipos $962.476.213 (variación por importación TRM al día)*

- *Materiales $235.658.433 (pisos Sapan, acabados baños)*
- *Alquiler de equipos $ 73.332.566 (andamios, tijeras eléctricas)*
- *Gastos admin. $ 63.145.326(nominas, parafiscales, serv. públicos)*

Estos valores acá referenciados están sujetos en el caso de los equipos al valor del dólar el día de la negociación final por importación, caso específico ascensor, bomba red contra incendios, bomba agua potable y la planta eléctrica.

Los demás valores son un estimado aproximado a la cantidad de material necesario para la ejecución de las actividades inmersas en el adicional solicitado.

Así las cosas, solicito de la manera más respetuosa sea tenido en cuenta mi requerimiento, complementando la solicitud realizada a la interventoría mediante comunicación LSV-4344-2024-BTA-070 de fecha 17 de marzo de 2026 donde se indica el valor y el plazo solicitado para adición del contrato de la referencia."

1.2 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Entre las obligaciones del interventor, el contrato de interventoría No. 4380-2024, establece en su cláusula 9 las siguientes:

- *Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*

- *Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.*

- *Verificar, Revisar y Aprobar los productos relativos a la etapa de preconstrucción solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, dentro de los que se contemplan, entre otros, los siguientes: apropiación de diseños y estudios de detalle y distribución espacial*

- *Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento*

- *Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan.*

- *Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.*

- *Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.*

De acuerdo con las obligaciones del Interventor previstas en la cláusula del contrato de interventoría No. 4380-2024, en concordancia con las disposiciones del contrato de obra

No. 4344-2024, el Interventor presentó los siguientes análisis en cuanto a la modificación del contrato de obra.

La Interventoría remite concepto favorable sobre la viabilidad de la solicitud planteada mediante oficio PAC-357-2026 del 17 de marzo de 2026, indicando lo siguiente:

> *"En ejercicio de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación asignadas a esta Interventoría dentro del Contrato de Obra No. 4344 de 2024, y una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante la comunicación No. LSV-4344-2024-BTA-070, esta Interventoría procede a emitir recomendación y viabilidad para la modificación contractual consistente en adición presupuestal y prórroga del plazo, con fundamento en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase I – Pre construcción, las verificaciones técnicas efectuadas en sitio durante el proceso de liberaciones y desmontes iniciales, así como en las incidencias técnicas, normativas y administrativas que han impactado el desarrollo del proyecto.*
>
> *En primera instancia, es importante señalar que durante el desarrollo de la fase de pre construcción se evidenciaron falencias relevantes en la coordinación entre las diferentes especialidades técnicas del proyecto, particularmente entre los componentes eléctrico, hidrosanitario, estructural y sistemas especiales, incluyendo redes de voz, datos y CCTV. El análisis efectuado por esta Interventoría permitió identificar que los diseños entregados en la fase de consultoría no contemplaban con suficiente nivel de detalle la articulación entre las distintas redes ni las interferencias propias de su coexistencia dentro de un inmueble patrimonial cuya estructura, materialidad y espacialidad imponen limitaciones técnicas importantes. Esta situación hizo necesario adelantar un proceso de revisión, ajuste y complementación de los diseños con el propósito de garantizar la correcta integración de las redes técnicas dentro del edificio sin afectar la integridad física de sus elementos constructivos ni comprometer sus valores patrimoniales.*
>
> *Dentro de este proceso de revisión se identificó igualmente la necesidad de actualizar el diseño eléctrico del proyecto conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, dado que algunos de los planteamientos iniciales no se ajustaban plenamente a los requerimientos normativos actuales. La actualización implicó un proceso de revisión técnica, redimensionamiento de algunos componentes y adecuación de soluciones constructivas que permitieran cumplir con los estándares de seguridad y funcionamiento exigidos por la normativa vigente.*

En relación con este mismo componente, se evidenció que el proyecto inicialmente contemplaba la instalación de equipos asociados a una planta eléctrica cuya configuración requería la disposición de celdas eléctricas en las fachadas del inmueble. Esta solución generaba un impacto directo sobre la imagen arquitectónica del edificio, particularmente en lo relacionado con lalectura formal de sus fachadas, las cuales constituyen uno de los valores patrimoniales más significativos del inmueble dentro del conjunto hospitalario y del sector en el que se emplaza.

> *En virtud de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza patrimonial del bien objeto de intervención, se consideró necesario elevar la correspondiente consulta ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entidad competente en materia de protección del patrimonio. En el marco de las visitas técnicas realizadas conjuntamente con dicha entidad se expusieron las implicaciones*
> *que tendría la solución inicialmente prevista y se evaluaron diferentes alternativas técnicas, concluyéndose finalmente que la instalación de las celdas eléctricas en fachada resultaba incompatible con los criterios de conservación del inmueble. En consecuencia, se determinó la necesidad de modificar la solución inicialmente proyectada, optando por la implementación de una planta eléctrica de tipo diésel, solución que permitía prescindir de la instalación de estos elementos en las fachadas del edificio, preservando así la integridad de su composición arquitectónica y evitando alteraciones en su repertorio formal.*
>
> *De manera complementaria a lo anterior, y como parte del proceso de revisión técnica del sistema de respaldo eléctrico y de los espacios destinados para albergar la infraestructura asociada, se evidenció que los cuartos técnicos subterráneos contemplados en el proyecto no cumplían con las dimensiones mínimas necesarias para la correcta instalación de los equipos proyectados, ni permitían garantizar las*

áreas de maniobra requeridas para su operación, mantenimiento y reposición. Esta condición generaba restricciones importantes tanto para la disposición de los equipos como para el cumplimiento de los requerimientos técnicos asociados a ventilación, accesibilidad, seguridad operativa y mantenimiento. En virtud de lo anterior fue necesario adelantar un proceso de revisión y recalculo espacial de dichos recintos técnicos, evaluando alternativas que permitieran garantizar la adecuada instalación de los equipos y las condiciones operativas necesarias para su funcionamiento. Este proceso implicó igualmente ajustes en los criterios estructurales asociados a estos espacios, con el fin de asegurar que las soluciones adoptadas fueran compatibles con el sistema estructural del inmueble y con las intervenciones previstas en el proyecto de reforzamiento estructural, garantizando simultáneamente la funcionalidad técnica de las instalaciones y la conservación de las condiciones constructivas del edificio.

Otro de los aspectos que ha tenido una incidencia técnica significativa en el desarrollo del proyecto, que corresponde a la intervención de la mansarda del inmueble, elemento arquitectónico que reviste especial complejidad tanto desde el punto de vista constructivo como patrimonial. Durante la etapa de consultoría no fue posible identificar con precisión la totalidad de las condiciones constructivas y estructurales que caracterizan este espacio, situación que es relativamente frecuente en intervenciones sobre edificaciones históricas, donde muchas de las condiciones reales del sistema constructivo solo pueden ser verificadas una vez se ejecutan procesos controlados de liberación y desmontaje. En efecto, fue únicamente a partir de los primeros desmontes realizados durante la ejecución de la obra que se logró comprender con mayor claridad la composición general del sistema constructivo de la mansarda, así como las múltiples intervenciones que este elemento había sufrido a lo largo del tiempo.

Durante estos procesos de desmontaje y liberación se identificó la presencia de elementos estructurales metálicos que no habían sido detectados en los estudios previos, hallazgo que obligó a reevaluar diversos procedimientos constructivos inicialmente previstos y a revisar la forma en que estos elementos debían integrarse con el proyecto de reforzamiento estructural del inmueble.

La presencia de estos componentes metálicos implicó la necesidad de ajustar tanto los criterios de intervención como las secuencias constructivas previstas, con el fin de lograr una adecuada armonización entre las estructuras existentes, las intervenciones de restauración y los nuevos elementos de reforzamiento estructural contemplados en el proyecto.

En relación con el sistema de mansarda, durante las verificaciones técnicas realizadas en la mansarda se identificó que las tejas tipo shingle existentes presentaban múltiples perforaciones y deterioros acumulados, producto de intervenciones realizadas en diferentes momentos históricos del inmueble. Estas perforaciones habían generado filtraciones recurrentes hacia el interior del edificio, afectando no solo los acabados interiores sino también los elementos estructurales de madera que conforman la mansarda. En este estado de conservación no era posible garantizar la estanqueidad del inmueble frente a agentes hidrometeorológicos, razón por la cual fue necesario adelantar un proceso de evaluación orientado a determinar la estrategia de intervención más adecuada, teniendo en cuenta las condiciones reales del sistema constructivo, las recomendaciones técnicas especializadas y los recursos disponibles para la ejecución del proyecto.

De manera paralela, y considerando que la consultoría inicial no había podido abarcar la totalidad de los elementos estructurales de madera presentes en la mansarda, se determinó la necesidad de realizar un estudio fitosanitario sobre aquellos componentes que no habían sido analizados previamente. Este estudio permitió establecer con mayor precisión el estado de conservación de los elementos estructurales de madera y evaluar su capacidad portante. Los resultados evidenciaron que un porcentaje significativo de estos elementos presentaba niveles avanzados de deterioro biológico, ataques de agentes xilófagos y procesos de pudrición, lo que hacía inviable su conservación estructural en las condiciones existentes. Particularmente relevante fue el hallazgo relacionado con la solera existente, la cual presentaba un grado de degradación tan avanzado que había perdido completamente su función estructural; en varios sectores se constató que estos elementos, al ser manipulados, se desintegraban con facilidad debido al alto

nivel de pudrición acumulado. Esta situación afectaba directamente la base de los parales estructurales que conforman la mansarda, comprometiendo la estabilidad general del sistema.

Como consecuencia de estos hallazgos fue necesario evaluar cuidadosamente los métodos de restitución de los elementos estructurales de madera, así como los materiales más adecuados para su reemplazo, los sistemas de unión y los criterios de compatibilidad con el proyecto de reforzamiento estructural. Este proceso implicó la definición de soluciones técnicas que permitieran garantizar simultáneamente la estabilidad estructural del sistema, la conservación de los valores patrimoniales del inmueble y la correcta integración con los nuevos elementos estructurales previstos.

En el mismo escenario se identificó la necesidad de garantizar la adecuada estanqueidad de las fachadas de la mansarda, en donde se disponen las tejas tipo shingle. Para ello fue necesario definir una solución constructiva que permitiera generar una superficie homogénea de soporte para la instalación de las tejas, asegurando al mismo tiempo condiciones adecuadas de acabado interior y de impermeabilización del sistema. Durante este proceso se tuvieron en cuenta las recomendaciones del profesional fitosanitario, quien advirtió sobre los riesgos asociados a la generación de microclimas con cambios bruscos de temperatura y humedad dentro del sistema constructivo de la mansarda, condiciones que favorecen la condensación de humedad y su posterior absorción por parte de los elementos de madera, acelerando los procesos de deterioro.

En atención a estas recomendaciones se adoptó una solución basada en acabado en madera machihembrada con impermeabilización exterior, y sobre esta, una subestructura en acero galvanizado destinada a recibir el sistema de tejas shingle, permitiendo simultáneamente la adecuada ventilación del sistema y la circulación de aire necesaria para evitar la acumulación de humedad en los elementos estructurales de madera.

Adicionalmente, durante las verificaciones realizadas en la cubierta se identificó que el sistema de canales existente había sido objeto de múltiples intervenciones a lo largo del tiempo, evidenciándose la presencia de varias capas de materiales superpuestos. Al realizar el desmontaje y revisión detallada del sistema se constató que los elementos niveladores originales, fabricados en madera, habían desaparecido en algunos sectores o se encontraban en avanzado estado de deterioro, situación que generaba pendientes inadecuadas para la evacuación de aguas lluvias. Esta condición hacía necesario replantear el sistema de nivelación de las canales mediante la incorporación de nuevos elementos niveladores, integrándolos adecuadamente con los componentes estructurales de la mansarda y con las intervenciones asociadas al reforzamiento estructural del inmueble.

De igual manera, a medida que se han adelantado los procesos de desmontaje de la carpintería de madera para su restauración, se ha evidenciado que dichas actividades presentan un nivel de complejidad mayor al previsto inicialmente. Durante el desmontaje controlado de puertas, ventanas y otros elementos de carpintería se ha podido constatar que, particularmente en sus partes inferiores, muchos de estos componentes presentan procesos avanzados de pudrición derivados del contacto prolongado con humedad, lo que ha requerido la implementación de procesos de restitución parcial de piezas, consolidación estructural y ajustes en las técnicas de restauración previstas. Estas condiciones han incrementado la complejidad de las actividades de restauración de carpintería, implicando mayores tiempos de intervención y una dedicación técnica mayor para garantizar que los procesos de restitución se realicen bajo criterios adecuados de conservación.

Como resultado de todos estos procesos de diagnóstico, revisión técnica y ajustes derivados de los hallazgos en obra, al cierre de la Fase I – Pre construcción se identificó un total aproximado de ciento ochenta (180) actividades no previstas (NP) inicialmente en la consultoría, las cuales resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la adecuada conservación del inmueble, entre las cuales se encuentran:

Sondeo y análisis de verificación para proceso constructivo de excavaciones superiores a 2 metros; diagnóstico físico y sanitario de la estructura en madera de

la mansarda con recomendaciones para su conservación; implementación y modelado BIM incluyendo entorno común de datos, software, equipos y personal profesional; cerramiento provisional con estructura metálica, lámina galvanizada y rotulación; construcción de campamento de obra con cerramiento desmontable en fibrocemento, redes eléctricas provisionales y puertas de acceso para el taller de restauración ; instalación de puerta provisional de acceso peatonal; instalación de valla informativa impresa a full color; control de acceso provisional con caseta de celaduría; aseo inicial y retiro de escombros; fumigación inicial de áreas de trabajo con herbicida y retiro de maleza en fachadas; suministro e instalación de acometidas provisionales de agua potable y energía eléctrica; control de roedores; inventario forestal para individuos arbóreos con radicación ante la Secretaría de Ambiente; protección de árboles en el perímetro de intervención; desinfección inicial de áreas de trabajo; construcción de batería de baño para campamento con redes completas; protección preliminar de baranda y balaustrada existente con yumbolón y triplex; sujeción perimetral provisional para parales en madera de mansarda; monitoreo y tamizaje de material de excavaciones en atención al plan de manejo arqueológico; manejo de aguas lluvias, aguas subterráneas y nivel freático; ejecución de obras exteriores perimetrales, incluyendo andén acabado en concreto escobillado y bordillo prefabricado; gestión de certificaciones RETIE y RETILAP; demolición de escalera en madera ; demolición de muros existentes en mansarda con separación técnica de mortero y malla; demolición de escalera existente en acero; desmonte de lámparas con embalaje rígido para protección; y finalmente, la ejecución de todos los desmontajes y retiros con traslado a acopio y disposición en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, aplicables estrictamente a: accesorios e incrustaciones, aparatos sanitarios con grifería, cielo raso, ductos y equipos de aire acondicionado en ventanería, redes aéreas eléctricas, hidráulicas y sanitarias con respectivo sellado de puntos, muros en drywall, carpintería de puertas, mesones en concreto, pisos en madera maciza, madera laminada, vinisol y tapetes, muebles bajos de baños, cocinas y clósets, luminarias y reflectores en sendero perimetral, divisiones en aluminio y vidrio, barandillas metálicas en ventanas, así como caballetes en fibrocemento y canales de cubierta.

De manera complementaria a la identificación de actividades no previstas, y una vez recibido el inmueble y tras los procesos de verificación en sitio, el Contratista de Obra con el acompañamiento de esta Interventoría procedieron a realizar el balance de mayores y menores cantidades. Este ejercicio permitió determinar que, dadas las condiciones reales de la edificación frente a los supuestos de la consultoría inicial, diversas actividades del presupuesto inicial
requerían una ejecución superior a la proyectada. Dentro de los ítems más representativos en este balance se encuentran la apropiación de diseños y el inventario forestal para individuos arbóreos, que incluyó la elaboración de fichas técnicas, planos georreferenciados y la radicación ante la Secretaría de Ambiente, así como el desmontaje de redes eléctricas aéreas y de la carpintería de ventanas para su disposición final.

En cuanto a los componentes estructurales y de cimentación, se identificaron mayores cantidades en la excavación manual, la conformación de bases granulares y el suministro de acero de refuerzo de 60.000 psi. De igual forma, fue necesario ajustar los volúmenes de concreto de diversas resistencias (14 MPa, 21 MPa, 24.5 MPa y 28 MPa) destinados a zapatas, columnas, pantallas, vigas de entrepiso y la placa para los tanques de almacenamiento de agua. En el sistema de la mansarda, el balance arrojó un incremento en el desmontaje de maderas no resistentes y en el suministro de madera de diversas secciones para la solera, parales, y demás elementos, junto con el manto asfáltico necesario para garantizar la estanqueidad y conservación de elementos de madera componentes de la mansarda.

Asimismo, se destaca la restitución de mampostería en ladrillo a la vista, la limpieza y tratamiento de muros externos con fungicida, y la instalación de muros en superboard tipo RF y RH de diferentes espesores con acabado antihongos. En el ámbito de la restauración, fue necesario incrementar el alcance para la intervención integral de la puerta principal de acceso y la restitución de faltantes mediante el moldeado de gárgolas y la restauración de la balaustrada en concreto. También, se incluyó la instalación de divisiones y puertas en acero inoxidable para algunas zonas de servicios.

Finalmente, en lo relacionado con las instalaciones técnicas y sistemas especiales, el balance contempló mayores cantidades en las salidas de iluminación de

emergencia, circuitos ramales, sensores de movimiento y sistemas de puesta a tierra con cable desnudo 2/0. En el componente de comunicaciones y seguridad, se ajustaron las cantidades para cableado UTP categoría 6A, switches administrables de 48 puertos y el sistema de control de acceso con equipos monoblock en acero inoxidable de alta resistencia. Por último, en el componente mecánico y de urbanismo, se registraron incrementos en los ductos de toma y trampa de aire, así como en la ejecución de andenes en concreto escobillado y bordillos prefabricados para el perímetro del inmueble.

Aunado a los hallazgos de la etapa de preconstrucción, durante lo ejecutado hasta la fecha en la Fase II – Construcción, se ha identificado la necesidad de incorporar al menos cuarenta y ocho (48) Actividades no previstas (NP), las cuales resultan indispensables para el desarrollo de la intervención. Es pertinente subrayar que esta cantidad tiene un carácter estrictamente tentativo, toda vez que, considerando la complejidad inherente a la restauración del inmueble y la inminente aparición de condiciones ocultas, el número de actividades requeridas es susceptible de incrementarse en la medida en que avance la ejecución física de la obra, y se realicen exploraciones más profundas en la edificación.

En este mismo sentido, y como resultado del balance de mayores y menores cantidades ejecutado en esta etapa del proyecto, se evidenciaron cantidades adicionales a las ya identificadas y procesadas durante la Fase I. Entre los incrementos más significativos en los ítems de obra se destacan las actividades de demolición de divisiones en mampostería de espesor (entre 40 y 65 cm) y el desmontaje de redes eléctricas aéreas a la vista, incluyendo el sellado de puntos y su debida disposición final en sitios autorizados. Asimismo, en lo referente a la infraestructura básica y estructural, se registraron mayores cantidades en el retiro de material sobrante de excavación con cargue y depósito certificado, la conformación de bases granulares compactadas y el suministro e instalación de acero de refuerzo de 60.000 psi, así como en el concreto de 21 MPa destinado a la cimentación de zapatas.

En el componente arquitectónico y de restauración, el balance arrojó una necesidad mayor en la restitución de mampostería de ladrillo a la vista y en el tratamiento de muros externos mediante
limpieza en seco, lavado con jabón neutro y aplicación de fungicida. De especial relevancia son las actividades de carpintería, donde se identificaron mayores cantidades para la restauración de ventanas de madera con afectación superior al 30%, la restauración integral de las puertas principales de acceso y el suministro de nuevas ventanas de madera maciza. Finalmente, se destaca el incremento en la ejecución de muros en superboard RH con acabado antihongos y en el componente de instalaciones técnicas, específicamente en el tendido de tubería y cableado para el sistema de control desde la planta eléctrica hasta la transferencia.

Estas actividades adicionales y mayores cantidades a ejecutar tienen incidencia directa tanto en el presupuesto como en el cronograma de ejecución, puesto que, si bien algunas pueden desarrollarse de manera paralela, el volumen general de intervenciones repercute necesariamente en la programación de obra y en los tiempos requeridos para su ejecución.

Otro aspecto que requirió revisión durante esta fase corresponde al sistema de ascensor proyectado, cuya solución inicial no armonizaba adecuadamente con las condiciones espaciales y constructivas de la preexistencia, ni respondía de manera óptima a las necesidades funcionales del inmueble. En virtud de ello fue necesario adelantar un proceso de consulta con diversos proveedores especializados, con el fin de evaluar alternativas tecnológicas que permitieran compatibilizar los requerimientos funcionales del sistema con las restricciones arquitectónicas del edificio.

A estas condiciones técnicas se suman diversas incidencias de carácter administrativo y operativo que han impactado el desarrollo del contrato. Entre ellas se destaca la imposibilidad de iniciar de manera inmediata las actividades de obra, debido a que el inmueble se encontraba en uso por parte del ente propietario, situación que retrasó la entrega formal del edificio al Contratista de Obra y, en consecuencia, el inicio efectivo de las actividades constructivas. Como resultado de

esta situación, las labores de obra solo pudieron iniciarse plenamente en mayo, generando un desplazamiento en la programación inicial del proyecto.

No obstante lo anterior, es importante precisar que aun después de dicha entrega inicial existieron espacios del inmueble que no pudieron ser puestos a disposición inmediata del Contratista de Obra, toda vez que en estos se encontraban resguardados los hallazgos arqueológicos derivados del primer proyecto de intervención adelantado en el edificio Siberia. Dichos materiales se encontraban bajo custodia técnica y administrativa del ente propietario y del entonces ente gestor, razón por la cual su traslado y disposición requería la coordinación entre las instituciones competentes, los contratistas involucrados y el arqueólogo responsable del proceso de investigación y manejo del material arqueológico. En consecuencia, fue necesario adelantar
diversas gestiones interinstitucionales orientadas a definir los procedimientos adecuados para la entrega, traslado y disposición final de estos elementos, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos para la protección del patrimonio arqueológico. Solo meses después, una vez surtidos estos procesos de coordinación y verificación técnica, fue posible efectuar la liberación definitiva de dichos espacios y su entrega formal al Contratista de Obra, permitiendo así la incorporación de estas áreas al frente de trabajo y la continuidad de las actividades constructivas previstas dentro del alcance del proyecto.

En paralelo a estas circunstancias se identificó que el polígono de arqueología preventiva registrado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH correspondía al polígono general definido en la consultoría, el cual abarcaba varios inmuebles del complejo. Esta situación hizo necesario adelantar el proceso administrativo correspondiente para tramitar la modificación y división de los polígonos arqueológicos, con el fin de delimitar adecuadamente el área de intervención del proyecto. Durante este proceso también se evidenció que las áreas exteriores del inmueble pertenecían a un polígono diferente, cuya gestión estaba asociada a una persona jurídica ganadora de un concurso arquitectónico organizado parcialmente por RENOBO, contrato que además se encontraba suspendido

Estas circunstancias generaron retrasos adicionales en la obtención de los permisos necesarios para iniciar las excavaciones, situación que fue atendida mediante diversas mesas técnicas con el ICANH hasta lograr finalmente la habilitación de las actividades

En este mismo contexto, y como parte de las verificaciones técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, se había contemplado la realización de verificaciones de suelo con el propósito de contrastar en campo los parámetros geotécnicos empleados por la consultoría dentro del diseño estructural. No obstante, pese a la pertinencia técnica de esta actividad, durante
las mesas de trabajo sostenidas con el ICANH se informó que la ejecución de dichos ensayos de verificación se consideraba dentro de la categoría de excavación, razón por la cual su desarrollo quedaba sujeto a los mismos procedimientos de autorización y control aplicables a las excavaciones contempladas dentro del programa de arqueología preventiva. Esta interpretación normativa generó una negativa inicial para la ejecución de las verificaciones de suelo, lo que impidió su realización durante un periodo prolongado mientras se surtían las discusiones técnicas y administrativas correspondientes.

Cabe señalar que, en la planificación inicial de estas verificaciones geotécnicas, se había previsto la ejecución de sondeos tanto al interior como al exterior del inmueble, con el fin de obtener una lectura más completa de las condiciones del subsuelo y contrastar los resultados con los supuestos adoptados en la consultoría. Sin embargo, debido a los inconvenientes asociados al polígono arqueológico exterior, cuya validación y autorización tomó un tiempo considerablemente mayor, y con el propósito de no continuar afectando el desarrollo del proyecto, se determinó de manera conjunta entre el Contratista de Obra y esta Interventoría ajustar la estrategia inicial y proceder con la realización de las verificaciones al interior del inmueble, en aquellos sectores donde ya se contaba con autorización para la ejecución de excavaciones. Estas actividades se llevaron a cabo con el acompañamiento técnico de los profesionales correspondientes, garantizando que los procedimientos se desarrollaran bajo condiciones controladas y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades competentes,

permitiendo así obtener información técnica relevante para la verificación de las condiciones del subsuelo y su adecuada consideración dentro de las decisiones constructivas del proyecto.

Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizadas las primeras excavaciones parciales, se identificó que la cimentación del edificio no presentaba condiciones homogéneas, evidenciándose diferentes soluciones constructivas implementadas y diferentes niveles de desplante. A medida que avanzaron las excavaciones fue posible caracterizar con mayor precisión las condiciones reales del sistema de cimentación, lo que hizo necesario actualizar los niveles contemplados en los diseños estructurales, garantizando así que las intervenciones pudieran ejecutarse bajo criterios técnicos adecuados y compatibles con la conservación del inmueble.

Las situaciones anteriormente descritas evidencian que el proyecto ha debido afrontar condiciones técnicas, constructivas y administrativas que no pudieron ser previstas en su totalidad durante la etapa de consultoría, ni en Fase 1, circunstancia que resulta inherente a las intervenciones sobre bienes de carácter patrimonial, donde los diagnósticos iniciales necesariamente se complementan y profundizan a medida que se avanza en los procesos de liberación y conocimiento directo del sistema constructivo existente.

Es necesario precisar, que con el propósito de optimizar los trámites administrativos y asegurar la celeridad en la ejecución frente a la limitación de los tiempos contractuales, la validación definitiva de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems (NP) se llevará a cabo de manera progresiva a medida que se surta el proceso de verificación técnica para su correspondiente retribución económica al Contratista de Obra. En consecuencia, los valores definitivos serán actualizados de manera dinámica en el balance financiero y en las respectivas actas parciales de obra, como parte integral de las funciones de seguimiento y control de costos y presupuesto que competen a esta Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En este contexto, y considerando la magnitud y alta complejidad técnica de las actividades adicionales identificadas a lo largo del desarrollo del proyecto, así como los ajustes estructurales y arquitectónicos necesarios para garantizar tanto la correcta ejecución de la obra como la estricta conservación del inmueble, esta Interventoría concluye que la solicitud de adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual se encuentran técnica, jurídica y financieramente justificadas.

En consecuencia, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, esta Interventoría otorga su recomendación y concepto de viabilidad a la solicitud de adición presupuestal por un valor total de dos mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos veinticinco mil setenta y seis pesos m/cte ($ 2.669.225.076,00).

Dicho valor total se discrimina y fundamenta de la siguiente manera: por una parte, la suma de dos mil trescientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte ($ 2.342.934.425,00), la cual fue determinada como producto de la Fase I; y, por otra parte, la suma de trescientos veintiséis millones doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y un pesos m/cte ($ 326.290.651,00), recursos que se requieren según las necesidades materiales y constructivas evidenciadas en lo transcurrido de la Fase II de construcción. Asimismo, se otorga viabilidad a la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (4) Meses…"

Por lo tanto, la Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de adición presupuestal y prórroga del plazo contractual, en la medida en que permite la ejecución integral del alcance definido en los balances de obra.

Ahora bien, con respecto a la solicitud del anticipo, el interventor se manifestó mediante la comunicación PAC-420-2025 del 19 de junio de 2026, en el siguiente sentido:

"Una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante comunicación LSV-4344-2024-BTA-123, relacionada con el reconocimiento del anticipo para el adicional que actualmente se encuentra en trámite, esta

Interventoría verificó que la petición se encuentra fundamentada en las disposiciones contractuales citadas por el solicitante, particularmente en lo establecido en la Cláusula 9 – Anticipo y en la Cláusula 11 – Forma de Pago del Contrato de Obra No. 4344-2024.

Asimismo, revisó la justificación presentada por el Contratista de Obra respecto a la destinación de los recursos solicitados, evidenciándose que estos se orientan al fortalecimiento de las actividades requeridas para la continuidad y el adecuado avance de la ejecución contractual, incluyendo la adquisición de materiales, la compra y contratación de recursos y equipos asociadas al desarrollo de las obras objeto del contrato.

En este sentido, esta Interventoría considera viable reconocer el anticipo para la destinación propuesta para dichos recursos, por cuanto guardan relación directa con las necesidades de ejecución del proyecto y contribuyen al cumplimiento de las metas contractuales establecidas.

En consecuencia, se remite la presente solicitud junto con el concepto favorable de esta Interventoría para la revisión, validación y determinación que considere pertinente la Entidad, en el marco de sus competencias administrativas, financieras y contractuales."

1.3 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Esta supervisión, en ejercicio de sus deberes de vigilancia correcta de la ejecución contractual, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar su análisis, conforme los siguientes términos:

Análisis técnico:

En atención a la solicitud de modificación contractual en curso, esta Supervisión procedió a revisar integralmente la información técnica, presupuestal y de programación del contrato, en concordancia con los análisis y conceptos emitidos por la Interventoría y los documentos de avance de obra disponibles a la fecha. Como resultado de dicha revisión, se evidencia que el proyecto se encuentra en una fase en la cual la culminación del proyecto depende directamente de la definición y aprobación de la adición presupuestal requerida, la cual se encuentra debidamente soportada en la solicitud presentada por el interventor mediante comunicado PAC-357-2026 del 17 de marzo de 2026, así como en la solicitud presentada por el contratista de obra, los informes, balances, documentos contractuales y los soportes anexos. Con base en esto la Supervisión procede a emitir el presente concepto técnico sobre la necesidad de adicionar recursos y extender el plazo de ejecución contractual para la culminación del proyecto.

Tras analizar el concepto emitido por la interventoría, se determinó que durante la fase de preconstrucción, el contratista cumplió con sus obligaciones de resultado al presentar el informe de revisión de las especificaciones técnicas, conforme a lo estipulado en la cláusula 21. Dicho documento detalla variaciones en las cantidades de obra e incorpora nuevas actividades derivadas del proceso de revisión, ajuste y complementación de los diseños iniciales; específicamente, se identificaron cerca de 180 ítems adicionales producto del cierre de la Fase I y 48 items producto de la Fase II., dichas actividades valoradas en ***DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE*** *(**$2.669.225.076).** Estas modificaciones, que incluyen ajustes a ciertas especificaciones técnicas, no son imputables al contratista. Lo anterior obedece a que gran parte de los hallazgos no eran previsibles ni detectables bajo el alcance de la consultoría inicial, sumado a que contractualmente no era factible realizar desmontes previos ni inspecciones exhaustivas en el inmueble para verificar con precisión las necesidades reales de la obra.*

Por lo anterior, los ajustes señalados resultan necesarios para garantizar la intervención completa del edificio, así como para asegurar el cumplimiento de normativas relacionadas con redes, sismorresistencia y preservación patrimonial, que se resumen en:

- ***Incremento en las Cantidades de Obra:** Se evidenció la necesidad de aumentar las cantidades en varios ítems, como desmontes; suministro e instalación de acero y concreto para el refuerzo estructural; base de limpieza con concreto pobre; base granular compactada; manto asfáltico para la impermeabilización de cubiertas;*

estructura de madera para cubiertas; reemplazo de ladrillos en fachadas; mantenimiento, limpieza y restauración de fachadas; muros en superboard; restauración de carpintería en madera y metálica; además de ajustes en las redes eléctrica, hidráulica y contraincendios. Estas actividades son producto de los ajustes a los diseños iniciales y complementaciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución adecuada del proyecto.

- ***Introducción de Ítems No Previstos:*** *Se han identificado actividades adicionales no contempladas en el alcance inicial del contrato. Estas incluyen actividades como desmontes, protección de bienes muebles, demoliciones, excavaciones mecánicas, instalación de sistemas de anclaje, restauración de la mansarda y fachadas, construcción de muros en superboard y drywall, trabajos en pisos y cielorrasos, y mejoras en las redes eléctricas, hidráulica y contraincendios, así como en la estructura de madera de la cubierta. Todas estas son fundamentales para asegurar la funcionalidad del edificio.*

No.	COD	DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR UN	CANTIDAD
FASE 1					
1	NPA001	CORTE EN MUROS DE MAMPOSTERÍA, PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 15CM PARA EMBEBER LA ESTRUCTURA NUEVA EN EL MURO.	ML	$ 6.306,00	744,36
2	NPA002	EXCAVACIÓN MECÁNICA DE MATERIAL COMÚN. HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 2m A 5m.; NO INCLUYE CARGUE Y RETIRO Y DISPOSICIÓN EN ZONA PERMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	M3	$24.084,00	625,98
3	NPA003	ADECUACIÓN DE VANO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ÓCULOS, INCLUYE ACTIVIDADES PARA LA ADECUACIÓN DEL MISMO E INSTALACIÓN DEL ÓCULO AL INTERIOR Y EN CUBIERTA	UND	$4.302.664,00	20,00
4	NPA004	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MANTO ASFÁLTICO EN CUBIERTA	M2	$30.174,00	354,59
5	NPA005	FACHADAS: RESTITUCION DE MAMPOSTERÍA MURO LADRILLO A LA VISTA CON MEDIO LADRILLO PRENSADO LIVIANO DE 6 CMS EN TONO TERRACOTA ACABADO DE JUNTA PÉRDIDA	UND	$32.688,00	218,00
6	NPA006	MANTENIMIENTO DE BASE EN LISTONMACHIEMBRADO EN CUBIERTA (INCLUYE: LIJADO, APLICACIÓN DE INMUNIZANTE, APLICACIÓN DE SELLANTE Y LIMPIEZA)	M2	$ 144.444,00	292,43
7	NPA007	ACABADO EN PINTURA VINÍLICA TIPO 1, 3 MANOS SOBRE CIELORASO EN SUPERBOARD, DRYWALL O TECHOS ESTUCADOS.	M2	$21.682,00	749,15
8	NPA008	MURO TIPO M9 EN DRY WALL RF, UNA CARA CON ESPESOR DE 10 CM, Y ACABADO EN PINTURA ACRILICA "DÍAS DE OCIO", HASTA 3 MANOS. INCLUYE EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LAS JUNTAS, MASILLADO Y LIJADO.	M2	$ 124.154,00	28,40
9	NPA009	MURO TIPO M9 EN DRY WALL RF, UNA CARA CON ESPESOR DE 10 CM, Y ACABADO EN PINTURA ACRILICA "DÍAS DE OCIO", HASTA 3 MANOS. INCLUYE EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LAS JUNTAS, MASILLADO Y LIJADO.	ML	$87.270,00	15,06
10	NPA010	DESMONTE DE ACABADO EN PISO VINISOL (INCLUYE RETIRO A SITIO AUTORIZADO)	M2	$18.256,00	81,48

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

11	NPA011	MURO TIPO M10 EN DRY WALL RF, DOS CARAS CON ESPESOR DE 12 CM Y ACABADO EN PINTURA ANTIHONGOS.INCLUYE EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LAS JUNTAS, MASILLADO Y LIJADO.	ML	$ 106.091,00	81,48
12	NPA012	MURO EN MAMPOSTERÍA BLOQUE NO 5 (12X20X30) E=12CM	ML	$42.479,00	21,04
13	NPA013	MUROS EN PLACA DE FIBROCEMENTO DE 8MMUNA CARA, INCLUYE ESTUCADO Y 1 MANO DE PINTURA TIPO VINILO PARA INTERIORES, ALTURAS DE 0 A 3M. INCLUYE ESTRUCTURA,Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, ANCHO DE MURO HASTA 10CM. INCLUYE EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LAS JUNTAS, MASILLADO Y LIJADO.	ML	$79.532,00	51,03
14	NPA014	DESMONTAJE, TRASLADO A ACOPIO PARA RETIRO DE OBRA DE TAPETE. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	M2	$18.900,00	57,47
15	NPA015	MUROS EN SUPERBOARD DE 12MM EN DOS CARAS. ESPESOR 12CM. ACABADO EN PINTURA ACRÍLICA COLOR "DÍA DE OCIO" 2 A 3 MANOS.	ML	$ 145.263,00	20,85
16	NPA016	DESMONTE DE MUEBLES BAJOS DE BAÑOS Y COCINA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	UND	$44.946,00	3,00
17	NPA017	MUROS EN SUPERBOARD RH DE 12MM A UNA CARA. ESPESOR 10 CM. ACABADO EN PINTURA ANTIHONGOS.	ML	$ 107.468,00	15,04
18	NPA018	DESMONTE MUEBLES DE CLOSET, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	UND	$53.175,00	6,00
19	NPA019	DILATACIÓN PLÁSTICA EN U PARA MUROS EN DRYWALL Y SUPERBOARD	ML	$11.478,00	179,33
20	NPA020	REINTEGRACIÓN CROMÁTICA DE LOS ALMOHADILLADOS EN FACHADA	M2	$31.174,00	45,41
21	NPA021	DESMONTE, RETIRO Y RESTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN PIEDRA MUÑECA DE SILLARES SOBRE FACHADAS. ALTURA HASTA 50 CM, ESPESOR HASTA 20 CM	ML	$1.679.631,00	11,00
22	NPA022	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE PUERTAS Y/O TAPAS DE INSPECCIÓN 60X60CM SOBRE CIELO RASOS. INCLUYE MARCO	UN	$54.957,00	30,00
23	NPA023	DEMOLICIÓN DE CIMENTACIÓN CICLOPEA CORRIDA - ROCA IRREGULAR TRABADA (EN TRAMOS PARA NUEVA ESTRUCTURA)	M3	$ 287.936,00	67,22
24	NPA024	RETIRO TOTAL DE LAS CAPAS DE PINTURA EN BALAUSTRES DE ESCALERA PRINCIPAL Y PROTECCIÓN CON LACA PIROXILINA	UN	$ 194.354,00	74,00
25	NPA025	RETIRO DE MANTO ASFALTICO EXISTENTE, INCLUYE TRASIEGO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	M2	$38.788,00	292,43
26	NPA026	SUMINISTRO E INSTALACIONACABADO DE PISOEN GRAVILLA LAVADA PARA TERRAZAS	M2	$43.827,33	35,08
27	NPA027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN MADERA SAPÁN E=1.8 CM MACHIEMBRADA RANURADA EN LA CARA INFERIOR, ACABADO PULIDO Y LACADO COLOR NATURAL SEMI MATE A DOS CAPAS, INCLUYE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA Y ELEMENTOS PARA LA FIJACIÓN MECÁNICA A LA PLACA	m2	$ 399.969,00	706,02
28	NPA028	S.E.I. GUARDAESCOBASEN PORCELANATO PARA ZONAS HÚMEDAS COLOR BEIGE, H=8CM	ML	$44.411,00	98,74

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

29	NPA029	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBASEN MADERA SAPÁN E=1.8CM, H=10CM. ACABADO PULIDO Y LACADO COLOR NATURAL SEMI MATE	ml	$42.217,00	466,55
30	NPA030	CIELO RASO EN DRYWALL RF DE 1/2", ESTRUCTURA EN VIGUETAS Y OMEGAS G60 CAL 24, OMEGAS C/D 407MM, VIGUETAS 39MM C/D 813MM, TENSORES DE ALAMBRE CAL 14 CD 915MM. INCLUYE MASILLA Y PINTURA DE FONDEO A UNA MANO.	ML	$88.254,00	16,90
31	NPA031	CIELORRASO EN DRYWALL RH DE 1/2",ESTRUCTURA EN VIGUETAS Y OMEGAS G60 CAL 24, OMEGAS C/D 407MM, VIGUETAS 39MM C/D 813MM, TENSORES DE ALAMBRE CAL 14 CD 915MM. INCLUYE MASILLA Y PINTURA DE FONDEO A UNA MANO.	m2	$ 104.800,00	53,73
32	NPA032	CIELORRASO EN DRYWALL RH DE 1/2",ESTRUCTURA EN VIGUETAS Y OMEGAS G60 CAL 24, OMEGAS C/D 407MM, VIGUETAS 39MM C/D 813MM, TENSORES DE ALAMBRE CAL 14 CD 915MM. INCLUYE MASILLA Y PINTURA DE FONDEO A UNA MANO.	ML	$86.111,00	3,32
33	NPA033	CIELO RASO EN DRYWALL DE 1/2", ESTRUCTURA EN VIGUETAS Y OMEGAS G60 CAL 24, OMEGAS C/D 407MM, VIGUETAS 39MM C/D 813MM, TENSORES DE ALAMBRE CAL 14 CD 915MM.INCLUYE MASILLA Y PINTURA DE FONDEO A UNA MANO.	ML	$48.039,00	46,56
34	NPA034	PROTECCIÓN PRELIMINAR DE BARANDA Y BALAUSTRADA EXISTENTE, INCLUYE PROTECCIÓN EN YUMBOLÓN Y ENCAMISADO EN LÁMINA DE TRIPLEX. INCLUYE DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	ML	$ 251.158,00	24,00
35	NPA035	RESTITUCIÓN DE HOJA DE ACANTO, INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE Y CREACIÓN DE MOLDE, FABRICACIÓN DE HOJA NUEVA E INSTALACIÓN.	UN	$ 548.937,00	2,00
36	NPA036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LATÓN PARA REEMPLAZO DE PIEZAS CON UN ALTO NIVEL DE DETERIORO EN CUBIERTA, INCLUYE PINTURA Y FIJACIÓN. DESARROLLO HASTA 1.20M	ML	$ 726.947,00	24,60
37	NPA037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA SOLERA EN MADERA SAPÁNINMUNIZADA POR INMERSIÓN DE 18X18CM, INCLUYE CAJAS PARA ESPIGO	ML	$ 523.678,00	123,00
38	NPA038	RECOMPOSICIÓN DE ANTEPECHO EN PRIMER PISO EN ZONA DE ANIMALARIO CON LADRILLO PRENSADO LIVIANO COMPLETO DE 6 CMS EN TONO TERRACOTA ACABADO DE JUNTA PÉRDIDA, ESPESOR DE MURO HASTA 25CM, INCLUYE ANCLAJE	UN	$ 737.498,00	1,00
39	NPA039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFAJÍA EN PIEDRA MUÑECA, EN VANO DE ZONA DE ANIMALARIO. SIMILAR A LAS EXISTENTES SOBRE FACHADA SUR.	ML	$2.963.781,00	1,47
40	NPA040	PERFILADO, ACODALAMIENTO, CONFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TALUDES CON MORTERO Y MALLA, CONFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BERMAS Y CONFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOBREANCHO. INCLUYE TESTEROS. NO INCLUYE CARGUE Y RETIRO Y DISPOSICIÓN EN ZONA PERMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	M2	$ 169.948,00	215,00
41	NPA041	DESMONTAJE, TRASLADO A ACOPIO PARA RETIRO DE OBRA DE LUMINARIAS. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	UN	$48.300,00	165,00

42	NPA042	DILATACIÓN PERIMETRAL PLÁSTICA TIPO Z EN CIELORASO	ML	$16.090,00	687,54
43	NPA043	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE BAÑOPARA CAMPAMENTO, INCLUYE, LAVAMANOS, ORINAL Y REDES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE LA DEMOLICIÓN Y RETIRO AL LUGAR QUE DISPONGA LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE UNA VEZ FINALICE EL PROYECTO.	UN	$3.559.676,00	6,00
44	NPA044	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE REJA ORNAMENTAL EN VENTANAS DE PISO 2, DIMENSIÓN 1.28M X 0.39M	UN	$ 466.237,00	22,00
45	NPA045	DESMONTE Y TRASLADO A ACOPIODE DIVISIONES EN ALUMINIO Y VIDRIO. INCLUYE TRASIEGO, RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	M2	$30.974,00	41,63
46	NPA046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACHIMBRE PARA CONFORMACIÓN DE MURO EN MANSARDA, INCLUYE INMUNIZADO	M2	$ 332.048,00	226,61
47	NPA047	REPARACIÓN O ADECUACIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN DE ALL O AN	UN	$ 323.984,00	3,00
48	NPA048	REPARACION O ADECUACION DE CAJA DE INSPECCIÓN	UN	$ 258.609,00	17,00
49	NPA049	DESMONTE Y TRASLADO A ACOPIODE PISOEN MADERA LAMINADA. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	M2	$23.794,00	57,47
50	NPA050	DESMONTE DEL ASTA, INCLUYE RETIRO	UN	$99.805,00	1,00
51	NPA051	CORTE DE ASFALTO EN ÁREA DE TANQUE, PROFUNDIDAD HASTA 10CM	ML	$25.417,00	65,00
52	NPA052	DEMOLICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN ÁREA DE TANQUE, ESPESOR DE CARPETA HASTA 10CM, INCLUYE RETIROA SITIO AUTORIZADO	M2	$56.778,00	251,50
53	NPA053	MÍNIMA DE REPARACIÓN DE MACHIMBRE HASTA 0,60m2, INCLUYE INMUNIZADO Y SELLADO	UN	$ 185.710,00	10,00
54	NPA054	REFUERZO EN MADERA DE 2"X4" PARA ANCLAJE DE PUERTAS Y VENTANAS EN VANOS Y ANCLAJE DE SOPORTERÍA DE TV, ESTANTERÍA, A MUROS DE CONSTRUCCIÓN LIVIANA COMO DRYWALL Y SUPERBOARD	ML	$27.940,00	66,60
55	NPA055	DEMOLICION CONTROLADA EN SOBRECIMIENTO PARA PASES. HASTA 0,30X0,30X0,50 M	UN	$ 189.832,00	12,00
56	NPA056	EXCAVACIÓN RESTRINGIDA EN ÁREA INTERNA DEL EDIFICIO PARA CIMENTACIÓN, INCLUYE TRASIEGO DE MATERIAL	M3	$71.284,00	30,00
57	NPA057	MONITOREO O TAMIZAJE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓNES SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE SUELO EXCAVADO EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE MANEJO ESTIPULADAS EN EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO	M3	$77.857,00	675,47
58	NPA058	SONDEO Y ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN PARA PROCESO CONSTRUCTIVO DE EXCAVACIONES SUPERIORES A 2M	UN	$ 13.500.000,00	1,00
59	NPA059	DESMONTE, LAVADO, TAPADO DE ORIFICIOS CON SOLDADURA DE ESTAÑO, APLICACIÓN DE PINTURA ESTAÑADA Y REINSTALACIÓN DE TEJA EN LATÓN TIPO SHINGLE, INCLUYE SISTEMA DE FIJACIÓN.	M2	$ 438.570,00	226,61
60	NPA060	DESMONTE DE FACHALETA EN FACHADA	M2	$33.122,00	119,79
61	NPA061	RESANE EN PIEDRAPARA JUNTAS DE UNIÓN Y OTRAS PATOLOGÍAS	M2	$84.616,00	18,08
62	NPA062	LIBERACIÓN DE LOS ALMOHADILLADOS EXISTENTES EN MORTERO DE CEMENTO Y ARENA EN FACHADA	M2	$45.136,00	98,80

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

63	NPA063	RESTITUCIÓN DE ALMOHADILLADOS EN FACHADAS CON MORTERO DE CAL Y ARENA, ESPESOR PROMEDIO 5CM	M2	$ 134.986,00	98,80
64	NPA064	ELIMINACIÓN DE CAPA DE COLOR SOBRE ALMOHADILLADO Y EL REPERTORIO FORMAL DE LA FACHADA	M2	$ 293.895,00	2,00
65	NPA065	ELIMINACIÓN DE CAPA DE COLOR SOBRE ALMOHADILLADO Y EL REPERTORIO FORMAL DE LA FACHADA	ML	$ 206.206,00	4,00
66	NPA066	REPARACIÓN DE MADERA EN VENTANAS EXISTENTES, INCLUYE: DECAPADO, INMUNIZADO, LIJADO, CAMBIO DE HERRAJES, INCLUYE BOCEL PERIMETRAL	M2	$ 528.888,00	118,44
67	NPA067	RESTITUCIÓN DE BALAUSTRE Y PINÁCULO EN CONCRETO (INCLUYE MODELADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$2.143.772,00	1,00
68	NPA068	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA GATO PARA ACCESO A TANQUES Y CUARTO DE BOMBAS	UN	$1.166.212,00	6,00
69	NPA069	DESMONTAJE DE TANQUE DE ASBESTO CEMENTO 500LTS UBICADOS BAJO CUBIERTA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	UN	$ 400.036,00	4,00
70	NPA070	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES DE MANSARDA. INCLUYE RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA, SEPARACIÓN DE MORTERO Y MALLA CON VENA PARA SU CORRECTA DISPOSICIÓN. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBRO	M2	$28.632,00	140,88
71	NPA071	DEMOLICIÓN DE MURO EN LADRILLO Y PERFILADO PARA CONFORMACIÓN DE COLUMNAS, PROFUNDIDAD HASTA 15CM. INCLUYE RETIRO.	ML	$28.962,00	372,20
72	NPA072	DESMONTEDELÁMPARAS Y EMBALAJE RÍGIDO PARA PROTECCIÓN	UN	$ 183.112,00	12,00
73	NPA073	EMBALAJE PARA DISPOSICIÓN DE TEJAS Y DEMÁS ELEMENTOS EN ASBESTO CEMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA CUBIERTA EN EL ANIMALARIO, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN A SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	M2	$41.027,00	25,22
74	NPA074	DIAGNÓSTICO FÍSICO Y SANITARIO DE LA ESTRUCTURA EN MADERA DE LA MANSARDA, RECOMENDACIONES PARA SU CONSERVACIÓN.	UN	$ 25.302.446,00	1,00
75	NPA075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALTANTES DE TEJA SHINGLE EN ÁREAS DE ÓCULOS	UN	$39.309,00	440,00
76	NPA076	SUJECIÓN PERIMETRAL PROVISIONAL PARA PARALES EN MADERA DE MANSARDA, INCLUYE DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL	ML	$54.744,00	78,38
77	NPA077	SISTEMA DE ANCLAJE ENTRE MURO EXISTENTE Y COLUMNAS/VIGAS DE CONCRETO, INCLUYE ÁNGULO Y PLATINA DE 1/4" Y PERNOS DE 1/2" CON ARANDELA Y TUERCA	UN	$85.940,00	599,00
78	NPA078	SISTEMA DE ANCLAJE ENTRE MURO EXISTENTE Y VIGAS DE CONCRETO PERIMETRALES	UN	$25.606,00	549,00
79	NPA079	SISTEMA DE ANCLAJE Y PLATINA DE4"X1/4" A MURO EXISTENTE	ML	$81.437,00	1294,81
80	NPA080	TAPA EN ALFAJOR C.2,5mm 70x70 INCLUYE CONTRA MARCO	UN	$ 272.026,00	6,00
81	NPA081	TAPA EN ALFAJOR C.2,5mm DE 3 HOJAS 1,85X4,30 INCLUYE CONTRA MARCO	UN	$1.236.819,00	1,00

82	NPA082	EVACUACIÓN Y MANEJO DE AGUAS DURANTE EL PROCESO DE EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE, INCLUYE MANGUERA, ACOPLES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	HR	$29.521,00	90,00
83	NPA083	TUBERIA PVC TIPO PESADO CORRUGADO DE 4". INCLUYE TERMINALES TIPO CAMPANA PVC. INCLUYE EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA Y RELLENO CON RECEBO.	M	$ 137.603,26	80,00
84	NPA084	SUBCONTRATO DE EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA CS 276 NORMA CODENSA, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	UND	$3.047.991,19	1,00
85	NPA085	SUBCONTRATO DE EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA CS 274 NORMA CODENSA, INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	UND	$1.618.152,60	6,00
86	NPA086	ACOMETIDA EN B.T. DESDE PLANTA DE EMERGENCIA HASTA TGD EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X500 MCM F+1X500 MCM+1X1/0T CU LSZH.	M	$ 974.898,80	85,00
87	NPA087	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA TABLERO BOMBAS EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X1/0+1X2+1X6T CU LSZH.	M	$ 223.556,31	83,00
88	NPA088	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA TABLERO TBN EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X4+1X4+1X8T CU LSZH.	M	$ 119.260,25	10,00
89	NPA089	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA TABLERO TBR EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X4+1X4+1X8T CU LSZH.	M	$ 119.260,25	10,00
90	NPA090	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA UPS 20KVA EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X4+1X4+1X8T CU LSZH.	M	$ 119.260,25	8,00
91	NPA091	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA TABLERO TBIL EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X8+1X8+1X8T CU LSZH.	M	$61.947,72	10,00
92	NPA092	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA TABLERO TBEQ EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X8+1X8+1X8T CU LSZH.	M	$61.947,72	10,00
93	NPA093	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TGD HASTA ASCENSOR EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X8+1X8+1X8T CU LSZH.	M	$61.947,72	30,00
94	NPA094	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TB-BOMBAS HASTA SIST. DE RIEGO o AGUA LLUVIA EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X10+1X10T CU LSZH.	M	$36.476,96	20,00
95	NPA095	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TB-BOMBAS HASTA SIST. DE AGUA POTABLE EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X10+1X10T CU LSZH.	M	$36.476,96	10,00
96	NPA096	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TB-BOMBAS HASTA SIST. DE EYECCIÓN EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X10+10N+1X10T CU LSZH.	M	$41.235,01	15,00
97	NPA097	ACOMETIDA EN B.T. DESDE TB-BOMBAS HASTA BOMBA JOCKEY EN CABLE BAJO EN HALÓGENOS 3X10+1X10T CU LSZH.	M	$36.476,96	10,00
98	NPA098	DUCTO PVC DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M	$13.214,47	30,00
99	NPA099	DUCTO PVC DE 1" INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M	$18.661,00	263,00
100	NPA100	DUCTO PVC DE 2" INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M	$26.818,04	80,00
101	NPA101	DUCTO EMT DE 1" INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M	$23.004,38	175,00
102	NPA102	DUCTO EMT DE 2" INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M	$51.222,06	5,00

103	NPA103	TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, BY PASS PARA UPS, BREAKERS, CLAVIJAS PARA CONEXIÓN DE UPS Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DADAS EN EL DIAGRAMA UNIFILAR.	UND	$ 35.036.805,37	1,00
104	NPA104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ENCHUFABLE, TRIFÁSICO DE 36 CIRCUITOS, 208V, ICC: 10KA CON BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA INDEPENDIENTES, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, PUERTA, CHAPA, CERTIFICADO DE PRODUCTO RETIE	UND	$1.063.531,55	1,00
105	NPA105	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ENCHUFABLE, TRIFÁSICO DE 42 CIRCUITOS, 208V, ICC: 10KA CON BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA INDEPENDIENTES, CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, PUERTA, CHAPA, CERTIFICADO DE PRODUCTO RETIE	UND	$1.245.944,43	1,00
106	NPA106	BREAKER ENCHUFABLE ICC10KA, 2X20A	UND	$65.914,95	3,00
107	NPA107	BREAKER ENCHUFABLE ICC10KA, 3X20A HASTA 3X60 A	UND	$ 139.139,95	6,00
108	NPA108	ADECUACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIAS (SOLO INCLUYE TOMA ó CLAVIJA y CABLE 3x14, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y EMPALMES)	UND	$34.278,36	208,00
109	NPA109	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFÁSICA DOBLE CON POLO A TIERRA, 120V, 15 AMP; EN TUBERÍA PVC 3/4¨. INCLUYE TOMA Y CABLE 3X12	UND	$ 166.739,92	48,00
110	NPA110	SALIDA TOMACORRIENTE REGULADA COLOR NARANJA POLO A TIERRA EN MURO 15A 125V, EN TUBERÍA EMT 3/4. INCLUYE TOMA Y CABLE 3X12	UND	$ 233.112,72	6,00
111	NPA111	SALIDA TOMACORRIENTE BIFASICA CON POLO A TIERRA, 208V, 15 AMP; EN TUBERÍA EMT 3/4¨. INCLUYE TOMA Y CABLE 3X12	UND	$ 272.740,01	2,00
112	NPA112	SALIDA BIFASICA PARA AIRE ACONDICIONADO; EN TUBERÍA EMT 3/4¨. INCLUYE CAJA Y CABLE 3X12	UND	$ 242.090,01	1,00
113	NPA113	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE, EN TUBERÍA EMT 3/4. INCLUYE INTERRUPTOR Y CABLE 3X12	UND	$ 163.760,71	2,00
114	NPA114	BANDEJA TIPO MALLA DE 20 CM PREGALVANIZADA PERIMETRAL DE 200X54 MM PARA TELECOMUNICACIONES	M	$ 105.085,57	163,00
115	NPA115	BANDEJA TIPO DUCTO DE 20 CM EN PREGALVANIZADA PERIMETRAL DE 200X80 MM PARASISTEMA ELÉCTRICO	M	$ 144.773,89	163,00
116	NPA116	LED BALA 15W NW MV JUPITER 4000K 1303lm	UND	$ 224.907,68	56,00
117	NPA117	PANEL PFM G6 300x1200 36W 4000K 4680lm	UND	$ 230.327,71	9,00
118	NPA118	SLIM PLAFON PFM 12W/840 RND 4000K 1100lm	UND	$69.693,23	2,00
119	NPA119	SLIM PLAFON PFM 12W/865 RND 4000K 1100lm	UND	$71.121,23	3,00
120	NPA120	INSERT PFM 12W/865 RND 6500K 1100lm	UND	$69.455,23	29,00
121	NPA121	INSERT PFM 18W/865 RND 6500K 1800lm	UND	$70.466,73	14,00
122	NPA122	INSERT PFM 18W/840 RND 6500K 1800lm	UND	$70.466,73	4,00
123	NPA123	MULTIROUND 40W/840 4000K 4300lm	UND	$ 690.590,71	47,00
124	NPA124	LED SPOT 7W DL MV 6500K 560lm	UND	$58.585,24	6,00
125	NPA125	SPOTLIGHT 10W/840 36D G2 4000K 800lm	UND	$ 107.282,03	16,00
126	NPA126	LED PANEL PRO SQ 36W NW UNV BL 4000K 4000lm	UND	$ 241.297,68	12,00

127	NPA127	LED HERMETICA 36W DL UNV 6500K 4500lm	UND	$ 218.257,68	10,00
128	NPA128	LED EMERG DOWNLIGHT 4.5W 6K	UND	$ 186.441,40	17,00
129	NPA129	AVISO DE SALIDA ST LED EMERGENCIA 120V 90MIN LUZ VERDE	UND	$ 162.626,40	40,00
130	NPA130	SPAZIO PLUS LSP3255LXP DE SOBREPONER 1h IP42 IK04 2.5W 250lm	UND	$ 315.045,54	17,00
131	NPA131	SPAZIO PLUS DE INSCRUSTAR LSP3255LXP 2.5W 250lm	UND	$ 273.381,26	21,00
132	NPA132	LED EMERG APLIQUE 4W6000K 345lm	UND	$ 176.324,68	5,00
133	NPA133	BARRAJE DE TIERRAS PARA CUARTO TECNICO 30X5CM, INCLUYE AISLADORES Y PERFORACIÓN CON SU TORNILLERIA	UND	$ 494.583,16	1,00
134	NPA134	UPS ONLINE DE 20KVA TRIFASICA VOLTAJE DE ENTRADA 208 V AC Y DE SALIDA 208V AC, 60 HZ, INCLUYE BANCO DE BATERÍAS CON AUTONOMÍA DE 5 MINUTOS.	UND	$ 30.575.058,57	1,00
135	NPA135	DUCTO EN LAMINA DE ACERO CR CALIBRE 14 DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE REMATE, CODOS Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	ML	$ 415.928,00	30,00
136	NPA136	RECUBRIMIENTO DE DUCTO DE ESCAPE EN LÁMINA DE ALUMINIO Y LANA DE VIDRIO ESPESOR 4"	ML	$ 372.363,00	30,00
137	NPA137	RACK PRINCIPAL DE DISTRIBUCIONDE 200CM X 60CM, INCLUYE ORGANIZADORES VERTICALES DE ALTA DENSIDAD Y ORGANIZADORES HORIZONTALES	UND	$4.377.388,18	1,00
138	NPA138	ROUTER, TP-LINK ROUTER VPN MULTI-WAN GIGABIT OMADA TL - ER605	UND	$ 449.945,60	1,00
139	NPA139	ACCESS POINT, UBIQUITI UNIFI WIFI 6 LONG RANGE, 5 GHZ Y 2.4 GHZ	UND	$1.291.018,92	1,00
140	NPA140	CABLE UTP CAT 6	M	$6.432,42	916,00
141	NPA141	PATCH CORD UTP CATEGORIA 6 1,00M	UND	$12.923,54	49,00
142	NPA142	JACK CATEGORÍA 6 PARA CAMARA IP	UND	$25.882,33	24,00
143	NPA143	CÁMARA IP POE HD DE 2MP	UND	$ 321.934,46	24,00
144	NPA144	NVR 32 CANALES POE IP 12MP 4K	UND	$2.680.043,21	1,00
145	NPA145	SWITCH 16 PUERTOS POE	UND	$1.158.612,27	1,00
146	NPA146	DISCO DURO WD DE 4TB/ OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA	UND	$ 634.347,57	1,00
147	NPA147	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS CAT 6A	UND	$1.337.600,67	2,00
148	NPA148	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAL LUVIAS	UN	$ 47.260.906,00	1,00
149	NPA149	Tapa registro de 20 x 20	UND	$43.558,12	13,00
150	NPA150	Tee Mecanica de 4 x 1 1/2"	UND	$77.540,24	4,00
151	NPA151	Strap de 4" x1"	UND	$72.479,34	2,00
152	NPA152	Valvula registro de 2"	UND	$ 458.983,00	10,00
153	NPA153	VALVULA TIPO OS&Y DE 4"	UND	$1.688.412,22	2,00
154	NPA154	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1"SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	$60.305,26	6,00
155	NPA155	TUBERÍA ACERO SCH10 Ø 2" ROSCADA. NO INCLUYE ACCESORIOS	ML	$85.347,95	9,10
156	NPA156	ACCESORIOS RANURADOS ACERO Ø 2"	UND	$32.694,29	11,00
157	NPA157	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2 1/2"SCH-10 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	$76.595,31	10,45
158	NPA158	ACCESORIOS RANURADOS ACERO Ø 2 1/2"	UND	$37.365,54	5,00
159	NPA159	ESTACION DE CONTROL DE 2 1/2"	UND	$2.885.356,14	1,00
160	NPA160	UNION RANURADA DE 2 1/2"	UND	$34.075,42	13,00

161	NPA161	UNION RANURADA DE 2"	UND	$27.804,04	19,00
162	NPA162	TEE MECANICA DE 2 1/2" X 2"	UND	$35.106,73	6,00
163	NPA163	TEE MECANICA DE 2" X 11/2"	UND	$31.607,63	3,00
164	NPA164	SOPORTE TIPO PERA DE 4"	UND	$23.858,01	10,00
165	NPA165	SOPORTE TIPO PERA DE 2 1/2"	UND	$24.187,46	21,00
166	NPA166	SOPORTE TIPO PERA DE 2"	UND	$26.211,50	3,00
167	NPA167	SOPORTE TIPO PERA DE 1 1/2"	UND	$26.057,99	7,00
168	NPA168	SOPORTE SISMORESISTENTE DE 4" X 4 VIAS	UND	$ 256.036,89	3,00
169	NPA169	SOPORTE SISMORESISTENTE DE 2 VIAS DE 2 1/2"	UND	$ 190.434,90	2,00
170	NPA170	SOPORTE SISMORESISTENTE DE 2 VIAS DE 2"	UND	$ 164.506,26	2,00
171	NPA171	PASAMURO EN ACERO CARBON DE 4" LONGITUD 70 CM Z A 30 CM	UND	$ 396.830,76	3,00
172	NPA172	PASAMURO EN ACERO CARBON DE 2" LONGITUD 70 CM Z A 30 CM	UND	$ 194.747,74	5,00
173	NPA173	PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE DE 2" LONGITUD 70 CM Z A 30 CM	UND	$ 449.910,13	4,00
174	NPA174	PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE DE 3" LONGITUD 70 CM Z A 30 CM	UND	$ 916.250,15	2,00
175	NPA175	SACA NÚCLEOS 2" MURO 20CM	UND	$ 179.950,00	9,00
176	NPA176	SACA NÚCLEOS 3" MURO 20CM	UND	$ 227.550,00	10,00
177	NPA177	SACA NÚCLEOS 4" MURO 20CM	UND	$ 189.470,00	22,00
178	NPA178	SACA NÚCLEOS 6" MURO 20CM	UND	$ 244.210,00	1,00
179	NPA179	ACCESORIO EN HD DE 4"	UND	$49.725,27	31,00
180	NPA180	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO LISTADO CERTIFICADO UL/FM MODELO (25 HP/ 60HZ/ 208V/ NEMA/ ODP)250GPM@80PSI + TABLERO DE CONTROL TIPO DIESEL	UN	$ 205.064.690,63	1,00

No.	COD	DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR UN	CANTIDAD
FASE 2					
1	NPA181	JUNTA EN MORTERO DE REPARACION ESTRUCTURAL PARA TRANSFERENCIA DE MURO EXISTENTE A SOBRECIMIENTO, ANCHO HASTA 24 CM, ALTO HASTA 12CM	ML	$373.523,00	35,85
2	NPA182	RECALCE EN MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL EN CARA LATERAL DE CIMIENTO EXISTENTE BAJO MUROS DE FACHADA, ANCHO HASTA 40CM Y ESPESOR DE CAPA HASTA 10CM	ML	$428.878,00	151
3	NPA183	RECUBRIMIENTO EN CARA VISIBLE DE CIMIENTO CICLÓPEO DENTRO DE CÁMARA BUFA EN CONCRETO DE 3000PSI, ALTURA HASTA 40CM Y ESPESOR PROMEDIO DE 5CM.	ML	$76.833,00	80
4	NPA184	SOBRECIMIENTO EN LADRILLO MACIZO BAJO MUROS INTERNOS EXISTENTES, INCLUYE TRASIEGO, LIMPIEZA Y EMBOQUILLADO. ESPESOR DEL MURO ENTRE 24 Y 26CM.	M2	$349.159,00	35,85
5	NPA185	SOBRECIMIENTO EN LADRILLO MACIZO BAJO REMATE DE MUROS INTERNOS EXISTENTES HASTA 12 LADRILLOS POR HILADA, INCLUYE TRASIEGO, LIMPIEZA Y EMBOQUILLADO	UN	$ 511.573,00	13
6	NPA186	IMPERMEABILIZACION DE MUROS DE TANQUE AL EXTERIOR (IGOL) A DOS MANOS.	M2	$ 102.891,00	152,13
7	NPA187	IMPERMEABILIZACIÓN INTERNA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CON POLIUREA APLICADA EN CALIENTE, ESPESOR 60MILS	M2	$294.260,00	150

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

8	NPA188	RECUPERACIÓN DE BORDILLO EN PIEDRA BAJO ANDÉN EXISTENTE, INCLUYE DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN	UN	$43.592,00	195
9	NPA189	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA REEMPLAZO DE PIEZAS CON UN ALTO NIVEL DE DETERIORO EN MANSARDA, INCLUYE RESTAURACIÓN Y REINSTALACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES (CAPUCHÓN Y FALDÓN), FIJACIÓN CON TORNILLO Y SELLADO CON CORDÓN DE SIKA FLEX. NO INCLUYE NIVELADOR DE CANAL. DESARROLLO HASTA 1.10M	ML	$343.040,00	120
10	NPA190	SOPORTERÍA METÁLICA TEMPORAL EN TUBO ESTRUCTURAL DE 50X50X3 Y PLATINA EN LÁMINA HR 3/8", ANCLAJE EPÓXICO EN VARILLA ROSCADA DE 1/2" Y SIKA ANCHORFIX. PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA. DIMENSIONES APROXIMADAS DE CADA ELEMENTO 1,70M X 0.30M X 0.50. INCLUYE POSTERIOR CORTE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS SOBRANTES UNA VEZ FUNDIDA LA ESTRUCTURA EN CONCRETO.	UN	$1.125.886,00	32
11	NPA191	VIGA CINTA EN CONCRETO DE 3000PSI BAJO SOLERA, SECCIÓN 0.40M X 0.10M. INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y FORMALETA	ML	$ 139.174,00	120
12	NPA192	ESTRUCTURA METÁLICA GRADO 50 PARA CUBIERTA, INCLUYE: ARMADO, ANCLAJE A VIGA CORONA, MASILLADO, PULIDO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y DOS CAPAS DE PINTURA TIPO ESMALTE ACABADO MATE O SEMIMATE.	KG	$27.070,00	8050
13	NPA193	SOPORTE Y NIVELACIÓN DE CANAL CON NIVELADOR METÁLICO, INCLUYE 1 CAPA DE ANTICORROSIVO EPÓXICO (3 MILS) Y 1 CAPA DE PINTURA EPÓXICA PINTUCOAT (4 MILS)	UN	$264.540,00	120
14	NPA194	DESMONTE DE VIGAS IPE EXISTENTES, UBICADAS EN LOSA DE TERCER NIVEL. INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE ACOPIO TEMPORAL DENTRO DE LA OBRA.	UN	$123.540,00	11
15	NPA195	REINSTALACIÓN DE VIGAS IPE EXISTENTES, UBICADAS EN LOSA DE TERCER NIVEL, MANTENIENDO EL ESTADO ACTUAL DEL ELEMENTO.	UN	$503.308,00	1
16	NPA196	S.E.I CORREA EN OMEGA PARA FIJACIÓN DE TEJA SHINGLE EN MURO DE MANSARDA	ML	$6.199,00	1120
17	NPA197	S.E.I. CINTAFLANCHE EN PARALES DE MANSARDA SOBRE LOS PUNTOS DE SUGESIÓN A CORREAS (TORNILLO AUTOPERFORANTE)	ML	$19.285,00	250
18	NPA198	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEODREN EN PERÍMETRO DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS, INCLUYE GEOTEXTIL Y RELLENO EN GRAVILLA DE 30CMX60CM. ALTURA 2m	ML	$ 170.002,00	46,1
19	NPA200	CONSTRUCCIÓN ZONA DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS DE HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ICANH 0769 Y 1064 DE 2025	M2	$ 218.518,00	32
20	NPA201	CUADRILLA PROFESIONAL JR. DE ARQUEOLOGÍA (1 AUXILIAR DE ARQUEOLOGÍA + 1 AUXILIAR DE LABORATORIO DE ARQUEOLOGÍA) PARA CARACTERIZACIÓN DE MATERIAL ARQUEOLÓGICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ICANH 0769 Y 1064 DE 2025.	MES	$ 7.855.424,00	6

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

21	NPA202	PETROGRAFÍAS (SECCIONES DELGADAS) EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ICANH 0769 Y 1064 DE 2025	UN	$790.000,00	4
22	NPA203	IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS DE MADERA EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ICANH 0769 Y 1064 DE 2025	UN	$2.142.000,00	4
23	NPA204	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RESTOS ARQUEOZOOLÓGICOS OBTENIDOS EN MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ICANH 0769 Y 1064 DE 2025	UN	$ 500.000,00	3
24	NPA205	LLENADO DE ORIFICIOS MUROS TANQUE CON SIKABOOM EN EL CENTRO Y SELLOS DE 30mm EN AMBOS EXTREMOS	UN	$ 32.139,00	400
25	NPA206	RETIRO ABEJAS EN MANSARDA POR PERSONAL CALIFICADO PARA LA MANIOBRA, INCLUYE TRASLADO A SITIO ADECUADO Y CERTIFICADO DE TRASLADO.	UN	$1.950.830,00	1
26	NPA207	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NERVIO DILATADOR EN MADERA PARA SUJECIÓN DE OMEGAS EN MANSARDA, SECCIÓN 5CMX1,5CM	ML	$19.549,00	220
27	NPA209	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO METÁLICO DE 3"x5/16" FIJADO CON ANCLAJE EN VARILLA ROSCADA B7 DE 5/8" EN DADOS DE 15CM X 15CM X 15CM REFORZADOS CON ACERO DE 3/8", PARA APOYO DE LÁMINA COLABORANTE Y PLACA EN ÁREA DE CÁMARA BUFA	ML	$156.585,00	175,49
28	NPA210	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA COLABORANTE PARA PASO DE LOSA EN CONCRETO EN ÁREA DE CÁMARA BUFA SOBRE CORREDOR NORTE DEL EDIFICIO	M2	$ 74.241,00	35,1
29	NPA211	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA COLABORANTE PARA PASO DE LOSA EN CONCRETO EN ÁREA DE CÁMARA BUFA	ML	$56.504,00	93,811628
30	NPA212	SUMINISTRO E INSTALACION DE LADRILLO MACIZO PARA CONSOLIDACIÓN DE MUROS INTERNOS.	UN	$3.647,00	3000
31	NPA213	TAPA EN ALFAJOR DE 0,70 X 0,70M PARA TRÁFICO VEHICULAR	UN	$1.348.495,00	6
32	NPA214	TAPA EN ALFAJOR DE 1,50 X 2,50M PARA TRÁFICO VEHICULAR	UN	$8.049.317,00	1
33	NPA215	TAPA EN ALFAJOR DE 1,86 X 4,30M PARA TRÁFICO VEHICULAR	UN	$14.440.322,00	1
34	NPA216	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO PARA CONFINAMIENTO EN MANSARDA ALTURA HASTA 0,5m	ML	$73.424,00	100
35	NPA217	DOVELA EN CONCRETO DE 3000PSI, INCLUYE ANCLAJE EN SIKA ANCHORFIX(PROFUNDIDAD 10CM) Y ACERO DE REFUERZO 1/2"	ML	$27.253,00	83,33
36	NPA218	REFORZAMIENTO DE MUROS CON SIKA REFUERZO TEJIDO Y RECUBRIMIENTO CON MAPE-ANTIQUE ECOLASTIC	M2	$204.669,00	200
37	NPA219	CONSTRUCCIÓN DE RESPIRADEROS PARA VENTILACIÓN EN MUROS DE FACHADA	UN	$48.937,27	22
38	NPA220	CONSTRUCCIÓN DE MURO EN BLOQUE DE CONCRETO EN ESCALERA DE EMERGENCIA	M2	$156.090,00	30
39	NPA221	ALFAJIA EN CONCRETO PARA VENTANAS NUEVAS	ML	$90.260,00	2
40	NPA222	ANCLAJES PARA CUBIERTA Y GUAYA	ML	$250.000,00	120
41	NPA223	LUMINARIA LINEAL35W DE 4300LM NEGRA	UN	$540.000,00	8

42	NPA224	CARCAZA PARA LUMINARIA LED BALA 15W NW MV JUPITER 4000K 1303LM	UN	$180.000,00	21
43	NPA225	CARCAZA COMPLEMENTARIA PARA LUMINARIA INSERT PFM 12W/865 RND 6500K 1100LM, PARA DESCOLGAR LUMINARIA DESDE LA EWSTRUCTURA DE MANSARDA	UN	$150.545,45	11
44	NPA226	CARCAZA COMPLEMENTARIA PARA INSERT PFM 18W/865 RND 6500K 1800LM	UN	$150.545,45	1
45	NPA227	CARCAZA COMPLEMENTARIA PARA MULTIROUND 40W/840 4000K 4300LM	UN	$185.018,18	17
46	NPA228	CARCAZA COMPLEMENTARIA PARASPOTLIGHT 10W/840 36D G2 4000K 800LM	UN	$ 107.563,64	2
47	NPA229	CAJA CUADRADA CON TAPA CIEGA FUNDIDA EN ALUMINIO 2400, PARA RED ELÉCTRICA A LA VISTA EN MANSARDA	UN	$61.963,64	80
48	NPA230	CAJA RECTANGULAR CON TAPA CIEGA FUNDIDA EN ALUMINIO 5800, PARA RED ELÉCTRICA A LA VISTA EN MANSARDA	UN	$47.454,55	32

Nota: Los consecutivos 199 y 208 fueron contemplados inicialmente, sin embargo, luego de la revisión adelantada por el contratista de obra e interventoría se concluyó que no serán incorporados ni ejecutados, por lo cual la cantidad total de items no previstos corresponde a 228.

Así mismo, se contemplan mayores y menores cantidades en los componentes de desmontes, demoliciones, estructuras de concreto, restauración de la cubierta, restauración de carpintería en madera, pisos, iluminación y obras exteriores.

La información se encuentra consolidada en el balance de obra enviada como anexo por el contratista de obra, junto con el documento de análisis y modificaciones de diseños, la memoria de cantidades y los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a los ítems no previstos.

El tiempo adicional resulta imprescindible para ejecutar tanto las cantidades adicionales como los nuevos ítems, garantizando que el alcance y la calidad del proyecto no se vea comprometida en ningún aspecto. Esto puede evidenciarse mediante la reprogramación de obra avalada por la interventoría. Así mismo se evidencia que se requirió un mayor tiempo, en la fase inicial, por la demora en la entrega del edificio por parte del Ente propietario, para la obtención de los permisos correspondientes para realizar las excavaciones y poder revisar, validar y apropiar el componente estructural especialmente el que tiene que ver con la cimentación.

De igual manera producto del avance de las actividades de reforzamiento estructural, ampliación, restauración, liberación y demás actividades complementarias para la intervención integral del edificio Inmunológico, se han evidenciado actividades adicionales y mayores cantidades que ascienden a la suma de ***TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($326.290.651)*** *que no fueron posibles observar en la fase 1 de construcción, según lo determinado por la interventoría, porque no se habían realizado la totalidad de las excavaciones, quitado el pañete de los muros, demolidos los muros de la mansarda y desmontados elementos de la cubierta y de la solera, y que, para garantizar la estabilidad de las obras, la adecuación de la totalidad de las redes y dejar el edificio totalmente funcional.*

Derivado de este análisis se contemplan entre las actividades adicionales la junta en mortero de reparación estructural para transferencia de muro existente a sobrecimiento, recalce en mortero de reparación estructural en cara lateral de cimiento existente bajo muros de fachada, sobrecimiento en ladrillo macizo bajo muros y remate de muros internos existentes, impermeabilización de muros de tanque al exterior, suministro e instalación de canal en lámina galvanizada para reemplazo de piezas con un alto nivel de deterioro en mansarda, soportes metálicos temporales para la intervención de la estructura de cubierta, viga cinta en concreto bajo solera, estructura metálica nueva para cubierta, nivelador metálico para canal, desmonte e instalación de vigas metálicas existentes, sistema para fijación de teja shingle en muro de mansarda, geodren en perímetro de

tanque de aguas lluvias, implementación de plan de manejo arqueológico de acuerdo a las disposiciones del ICANH, nervio dilatador en madera para sujeción de omegas en mansarda, refuerzo para placa de concreto sobre cámara bufa, ladrillo macizo para consolidación de muros internos, muro en bloque de concreto para confinamiento en mansarda, reforzamiento de muros para consolidación de pañete, anclajes para cubierta y guaya, cambio de red en tubería pvc y luminarias empotradas a red en tubería EMT y luminarias descolgadas en el tercer piso.

En consecuencia, la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las actividades contempladas dentro del alcance contractual en el plazo inicialmente pactado no obedece a causas atribuibles al contratista, ni a la Entidad, sino a condiciones técnicas requeridas para la culminación del proyecto.

Ahora bien, con respecto a la ampliación proporcional del anticipo, está de acuerdo con la solicitud sustentada por el contratista de obra y revisada y avalada por parte de la interventoría. Con esto se podrá llevar a cabo la compra y alquiler de equipos y la adquisición de materiales.

La ampliación del anticipo permitirá asegurar la continuidad de los trabajos, evitar retrasos en el cronograma y mantener los estándares de calidad exigidos, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los objetivos contractuales.

Adicionalmente, el incremento solicitado se encuentra debidamente sustentado en las necesidades reales de flujo de caja del proyecto y será administrado conforme a los mecanismos de control, seguimiento y legalización establecidos en el contrato.

En este contexto, para la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los resultados de la Fase 1 y los avances de la Fase 2, se hace necesaria la modificación del contrato, en cuanto a su adición y prórroga al plazo de ejecución y ampliación proporcional del anticipo.

3.2.2 Análisis jurídico:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las entidades estatales podrán introducir modificaciones a los contratos, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas, respondan a necesidades del servicio y no alteren el objeto contractual.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, el artículo 209 superior y los principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Ahora bien, se precisa que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación, entre otros-, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición, la cual aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras

extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional".

De otra parte, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—[1]. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[2].

El Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente:

> *"2.2.3.1 Modificación a los contratos Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, razón por la cual, el supervisor deberá solicitar al Ordenador del Gasto, con antelación la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes obtendrá. Es de anotar que las modificaciones no podrán realizarse sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia."*

El Manual de Supervisión e Interventoría del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES establece en relación con la modificación de los Contratos lo siguiente:

> *"11. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA (...) 11.1 Obligaciones generales: (...) 16. Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones otrosíes, cesiones o suspensiones."*

En cuanto al Contrato de Obra 4344 de 2024, éste contempla la división de la ejecución del contrato en 3 Etapas de plazos estimados. Durante la Etapa de Preconstrucción, entre otras actividades, el Contratista de Obra realiza la apropiación y revisión de las Especificaciones Técnicas, con base en lo cual se identifican las necesidades de modificación de las Especificaciones Técnicas, cronograma y componentes, según se regula en la cláusula 21 de la minuta de contrato y en el Anexo Técnico.

La siguiente etapa corresponde a la de construcción, a través de la cual se desarrollan los componentes que hacen parte del alcance contractual, en la cual se adelantan las intervenciones en la modalidad de reforzamiento estructural, ampliación, restauración y liberación en el edificio INMUNOLÓGICO.

En desarrollo de esta etapa, como se ha advertido mediante la solicitud de adición y prórroga inicialmente radicada por parte del contratista de obra y la Interventoría que se evidenció un incremento significativo en las cantidades asociadas a actividades de intervención, refuerzo, reposición y adecuación de elementos estructurales, derivado del estado real de conservación identificado durante la ejecución de las etapas de

[1] "Art. 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
"Art. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: […]"
"Art. 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración

[2] Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.

preconstrucción y construcción del contrato surgieron circunstancias técnicas imprevistas, actividades que no fueron posibles estudiar o revisar en la consultoría previa desarrollada por el Ministerio teniendo en cuenta el alcance a la misma, demora en trámites, ajustes estructurales y a las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, permisos con entidades, hallazgos arqueológicos, conformación de la mansarda, restauración de elementos de bienes muebles y otras circunstancias no imputables al contratista que hacen necesarias mayores cantidades de obra e ítems de obras no previstos, con el fin de ejecutar la intervención integral del edificio Inmunológico.

El contrato de obra contempla las siguientes disposiciones que regulan las modificaciones contractuales derivadas de cantidades adicionales de obra, ítems de obras no previstos y cambios de ley que afecten las especificaciones técnicas:

"27.1 Cantidades Adicionales de Obra

***Serán Cantidades Adicionales de Obra aquellas que, para un Ítem de Obra, excedan las cantidades estimadas en las Especificaciones Técnicas con posterioridad a la terminación del proceso de revisión de los documentos a los que se refiere la CLÁUSULA 21 y sean requeridas por razones que resultaban imprevisibles al momento de la revisión de los documentos a los que trata la CLÁUSULA 21, considerando el estado de la técnica y las buenas prácticas de ingeniería**.*

La ejecución de Cantidades Adicionales de Obra debe contar en todos los casos con la aprobación del Interventor. (...)"

"27.2 Verificación de las Cantidades Adicionales de Obra

*Para su aprobación, **el Interventor verificará que las Cantidades Adicionales de Obra sean necesarias para la cabal realización de las Intervenciones y la obtención de los resultados previstos en este Contrato, en especial lo estipulado en el Anexo Técnico y que cumplan con los supuestos señalados en el numeral anterior**. En ningún caso el Interventor aprobará Cantidades Adicionales de Obra que no correspondan a dichos requerimientos, ni Cantidades de Obra Imputables al Contratista. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la imputabilidad de las Cantidades Adicionales de Obra, la controversia será decidida de manera definitiva por el Amigable Componedor.*

***El cálculo del valor de las Cantidades Adicionales de Obra se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista**, de acuerdo con la fórmula prevista en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11.*

*Los pagos correspondientes a las Cantidades Adicionales de Obra serán efectuados con cargo al Valor Estimado de la Retribución del Contratista (sin considerar ajustes por variación en el IPC) hasta la concurrencia de dicho valor. **Agotado este valor, las Cantidades Adicionales de Obra requerirán de la correspondiente adición presupuestal**."*

"CLAUSULA 28. ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS

La inclusión de Ítems de Obra no Previstos se hará cumpliendo estrictamente con el siguiente procedimiento:

*a. El Contratista podrá solicitar a al Interventor la inclusión **de Ítems de Obra no Previstos** antes de ejecutar una determinada actividad constructiva cuando, a su juicio, **tal actividad no puede entenderse incluida dentro de los Ítems de Obra a que se refiere el Anexo Técnico de este Contrato**, siempre que se cumplan con los siguientes **requisitos**:*

*i. Que se trata de una **actividad distinta a la de los Ítems de Obra**;*

*ii. Que esa actividad sea **necesaria para la ejecución de las Intervenciones**;*

*iii. **Que esa nueva actividad no se ha hecho necesaria por razones imputables al Contratista**. Para estos efectos, se entienden imputable al Contratista*

aquellas actividades que tienen causas en sus propios actos u omisiones, lo cual incluye la ausencia del ítem de obra requerido en informe de modificación de las Especificaciones Técnicas, cuando tal ítem de obra debió haberse previsto e incluido, considerando el estado actual de la técnica y la aplicación de mejores prácticas.

(...)

k. ***En el evento en que la inclusión de los Ítems de Obra no Previstos implique un aumento del Valor Estimado de la Retribución, las Partes deberán suscribir la correspondiente modificación al Contrato**. Será necesario el aumento en el Valor Estimado de la Retribución cuando la diferencia entre el valor de las cantidades de obra asociadas a los Ítems de Obra no Previstos multiplicada por sus Precios Unitarios, resulta mayor que el valor de las cantidades de obra asociadas a los Ítems de Obra que no serán ejecutados, multiplicada por sus Precios Unitarios.*

l. *En todo caso, se entiende que nada de lo previsto en esta Cláusula o en el Contrato relacionado con Ítems de Obra no Previstos, afecta o modifica los plazos de ejecución de las Intervenciones ni el Valor Estimado del Contrato, salvo en aquellos casos en que **las Partes acuerden que la inclusión de Ítems de Obra no Previstos implica una modificación en el Valor Estimado del Contrato o en el Cronograma de Obras**. En todo caso, la inclusión de Ítems de Obra no Previstos no modifica el esquema de Retribución pactado en este Contrato.*

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con lo señalado por el contratista de obra, la Interventoría, así como con los análisis técnicos realizados por la supervisión indicados en la sección anterior, estos han identificado que se hace necesaria la incorporación de no previstos y mayores cantidades de obra, con el fin de ejecutar la intervención integral del Edificio Inmunológico.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones de las cláusulas 27 y 28 antes transcritas y considerando el valor estimado del Contrato previsto en la cláusula 8.1, literal (i) correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista, se requiere adicionar el valor del contrato con el fin de cubrir dichas actividades adicionales, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con el interés general y los fines de la contratación estatal.

Es preciso indicar que, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual se dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, como se ha manifestado a lo largo del documento la presente adición no sobrepasa el límite legal.

De igual manera, los factores antes descritos han generado una afectación en el cronograma inicialmente previsto, imposibilitando la terminación de la obra dentro del plazo estimado de la etapa de construcción previsto en la cláusula 6. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, el último inciso de dicha cláusula señala "La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato."

Ahora bien, considerando que, la cláusula 6 establece el plazo estimado del contrato en 17 meses y que, de acuerdo con lo indicado por el contratista de obra y la Interventoría, se requiere un plazo adicional de 4 meses, se hace necesario prorrogar el plazo estimado previsto en la cláusula 6 por 4 meses, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, sin comprometer la calidad de la obra ni los recursos públicos, de conformidad con la reprogramación de obra avalada por la interventoría.

Lo anterior obedece a varios factores, entre ellos retrasos en la suscripción del Acta de Entrega del predio al Ministerio, demora en la entrega de los poderes por parte de la Secretaría Distrital de Salud, retraso significativo en el trámite de modificación, división e inclusión de los polígonos arqueológicos ante el ICANH y aspectos que se tuvieron que modificar en los diseños iniciales por la actualización de normas técnicas y luego de la

revisión detallada del estado del inmueble durante la fase de construcción. Estos aspectos se encuentran detallados en los antecedentes de la presente modificación y no obedecen a atrasos endilgables al Ministerio o al contratista.

En desarrollo de la ejecución contractual, se ha evidenciado la necesidad de ampliar el anticipo inicialmente pactado, con el propósito de garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para la adquisición de insumos, materiales, equipos, personal y demás componentes requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

La ampliación solicitada se encuentra debidamente justificada en razones técnicas, financieras y operativas que buscan evitar retrasos en el cronograma de actividades, asegurar la continuidad de la ejecución y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, en concordancia con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Asimismo, el anticipo constituye un mecanismo de financiación destinado a apalancar la ejecución del contrato y los recursos entregados por este concepto conservan su destinación específica para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual su ampliación permitirá fortalecer la capacidad operativa del contratista sin afectar los intereses de la entidad.

En consecuencia, y siempre que el valor total del anticipo no supere el límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se mantengan las garantías de buen manejo e inversión de los recursos públicos, resulta procedente la ampliación del anticipo como medida necesaria para asegurar la ejecución eficiente y oportuna del contrato en los términos contractuales dispuestos en la cláusula 9. Anticipo, el cual se materializará sobre el valor estimado de retribución incluida la adición pretendida a través de la presente solicitud.

Adicionalmente, se cuenta con el concepto del asesor externo CMS Rodríguez Azuero del 29 de abril de 2026, mediante el cual manifestó:_

*"**Modificación del contrato de obra (adición y prórroga)***

1.

- *La modificación del contrato de obra deberá encontrar su sustento técnico, financiero y legal en la solicitud del contratista y en el análisis de la Interventoría, con fundamento en los cuales, la Supervisión deberá dar su concepto.*

- *En cuanto a las cantidades adicionales de obra, éstas deberán ajustarse a las disposiciones de la cláusula 27 del contrato de obra y, en consecuencia: (i) deberán corresponder a cantidades de un ítem de obra " que excedan las cantidades estimadas en las Especificaciones Técnicas con posterioridad a la terminación del proceso de revisión de los documentos a los que se refiere la CLÁUSULA 21 y sean requeridas por razones que resultaban imprevisibles al momento de la revisión de los documentos a los que trata la CLÁUSULA 21 considerando el estado de la técnica y las buenas prácticas de ingeniería."; (ii) que "sean necesarias para la cabal realización de las Intervenciones y la obtención de los resultados previstos en este Contrato, en especial lo estipulado en el Anexo Técnico"; (iii) su valor se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista y (iv) deberán contar con la aprobación del Interventor.*

De acuerdo con lo anterior, requerirá la correspondiente adición presupuestal de aquellas cantidades adicionales de obra que superen el Valor Estimado de la Retribución del Contratista (sin considerar ajustes por variación en el IPC).

- *En cuanto a los ítems de obra no previstos, éstos deberán ajustarse a las disposiciones de la cláusula 28 del contrato de obra y, en consecuencia: (i) deben corresponder a una actividad distinta a la de los Ítems de Obra; (ii) esa actividad*

debe ser necesaria para la ejecución de las Intervenciones y (iii) esa nueva actividad no se ha hecho necesaria por razones imputables al Contratista, considerando que se entienden imputable al Contratista aquellas actividades que tienen causas en sus propios actos u omisiones, lo cual incluye la ausencia del ítem de obra requerido en informe de modificación de las Especificaciones Técnicas, cuando tal ítem de obra debió haberse previsto e incluido, considerando el estado actual de la técnica y la aplicación de mejores prácticas. Al igual que en el caso de las cantidades adicionales de obra, los ítems de obra no previstos deberán contar con la aprobación del Interventor.

- *Finalmente, en el caso en que las cantidades de obra adicionales y/o ítems de obra no previstos tengan su causa en cambios de especificaciones técnicas por la entidad o en cambios en la regulación aplicable, será necesario que su justificación se refiera a las disposiciones contenidas en las cláusulas 29 y 30 de la minuta de contrato de obra, respectivamente.*

- *En cuanto a la modificación del plazo estimado del contrato de obra, el ajuste que se prevea deberá corresponder a aquél que técnicamente se estime necesario para la culminación de las intervenciones, considerando el estado de ejecución de la obra, así como las cantidades de obra adicionales y los ítems de obra no previstos requeridos, de acuerdo con las reglas previstas en las cláusulas 27 y 28 de la minuta de contrato de obra. La solicitud de modificación deberá indicar con detalle el sustento técnico en cuanto a la determinación de dicho plazo como el necesario para la extensión del contrato, para justificar su racionalidad. Asimismo, deberá preservar el plazo estimado para la ejecución de la Etapa de Alistamiento.*

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 y lo señalado por el Ministerio, los contratos de obra se encuentran en curso y las prórrogas no son de carácter automático ni indefinidas, por lo cual se respetan los límites de orden temporal y la naturaleza del contrato.

En tal sentido, siempre y cuando el plazo propuesto se corresponda con las actividades a ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato y su Anexo Técnico, desde el punto de vista legal resultará viable su modificación con el fin de que se ejecute el objeto del contrato de obra en los términos pactados.

- *En cuanto a la adición del valor del contrato, ésta debe respetar el límite del 50% del valor inicial en SMLMV previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para el cálculo de dicho límite deberá dividirse entre 2 el valor en SMLVM previsto en la cláusula de valor de cada contrato de obra.*

En cuanto a la justificación del valor que se requiere adicionar en el Contrato, ésta deberá encontrarse sustentada por el Contratista, el Interventor y la Supervisión, en consideración de las cantidades de obras adicionales e ítems de obra no previstos que resulten procedentes. Como se señaló previamente, el valor de las cantidades adicionales de obra se determinará de acuerdo con el mismo Precio Unitario previsto para el Ítem de Obra correspondiente en la Propuesta Económica del Contratista. Por su parte, el valor del ítem de obra no previsto deberá estar justificado en precios de mercado.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que las adiciones fundamentadas en cantidades de obras adicionales e ítems de obra no previstos modificarán el Valor Estimado de la Retribución y no el Valor Estimado para Ajustes.

Finalmente, en cuanto a las formalidades de carácter presupuestal este aspecto, entendemos que el Ministerio se encuentra desarrollando los trámites presupuestales, para contar con la disponibilidad presupuestal requerida para comprometer los recursos a ser adicionados."

La presente modificación contractual se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia en la contratación estatal.

Por lo anterior, para efectos de esta prórroga la etapa de construcción se extiende en cuatro (4) meses, quedando en dieciocho (18) meses, teniendo en cuenta que los plazos de

cada etapa son estimativos. En consecuencia, el plazo total del contrato será de veintiún (21) meses.

3.2.3 Análisis financiero:

A partir del análisis financiero efectuado por la entidad, se ratifica que el valor solicitado es razonable, proporcional y ajustado a los requerimientos técnicos del alcance del proyecto.

En este contexto, para la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los resultados de la Fase 1 de preconstrucción y el avance de la fase 2 de construcción, se hace necesaria la modificación del contrato, para su adición y para la extensión de su plazo de ejecución.

El valor estimado del Contrato actualizado de acuerdo con la presente solicitud de adición corresponde a la suma ***DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.239.698.897 M/CTE).***

Es así como, de acuerdo con el valor inicial del contrato de ***NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($9.570.473.821,00)****, equivalentes a 7.362 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2024, es posible adicionar el presente contrato hasta por 3.681 SMMLV, por lo que la adición pretendida por valor de* ***DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.669.225.076)*** *es equivalente a 1.524.48 SMMLV y no excede el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

A continuación, se desagregan los valores a adicionar de acuerdo con cada fase:

CONCEPTO	***VALOR***
ADICIÓN PARA ACTIVIDADES PRODUCTO DE LA FASE 1	*$ 2.342.934.425*
ADICIÓN PARA ACTIVIDADES NUEVAS DE LA FASE 2	*$ 326.290.651*
TOTAL ADICIÓN	*$ 2.669.225.076*

El valor a adicionar se computará en su totalidad al Valor Estimado de la Retribución del Contratista previsto en el numeral (i) de la cláusula 8.1. La presente modificación no altera el Valor para Ajustes previsto en el numeral (ii) de la cláusula 8.1 del contrato.

Lo anterior, se evidencia en el resumen del Balance No.6 avalado por el interventor, como se detalla a continuación:

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

BALANCE ESTIMADO V6

L.S.V. CONSORCIO PITAL PAC

U.M.	CANT.	Vr. UNITARIO OFERTADO	Vr. TOTAL OFERTADO	CANTIDADES BALANCE	VALOR TOTAL BALANCE 15/04/2026	CANTIDADES BALANCE	VALOR TOTAL BALANCE FASE 1
SUB TOTAL COSTO DIRECTO			$ 6.399.396.360,00		$ 8.320.393.176,00		$ 8.085.567.230,00
ADMINISTRACIÓN		32,00%	$ 2.047.806.835,00	32,00%	$ 2.662.525.816,00	32,00%	$ 2.587.381.514,00
IMPREVISTOS		1,00%	$ 63.993.964,00	1,00%	$ 83.203.932,00	1,00%	$ 80.855.672,00
UTILIDAD		5,00%	$ 319.969.818,00	5,00%	$ 416.019.659,00	5,00%	$ 404.278.362,00
IVA UTILIDAD		19,00%	$ 60.794.265,00	19,00%	$ 79.043.735,00	19,00%	$ 76.812.889,00
VALOR ESTIMADO PARA LA RETRIBUCIÓN EN PESOS DE DICIEMBRE DE 2024			$ 8.891.961.242,00		$ 11.561.186.318,00		$ 11.234.895.667,00

$ 534.138.034,00			
$ 144.374.545,00	VALOR ADICIÓN FASE 1	$ 2.342.934.425,00	26,35%
	VALOR ADICIÓN FASE 2	$ 326.290.651,00	3,67%
$ 9.570.473.821,00	TOTAL ADICIÓN	$ 2.669.225.076,00	30,02%

BALANCE ESTIMADO V6

Se debe precisar que, el valor de adición solicitado se encuentra respaldado por lo indicado por la Interventoría, quien realizó la revisión y validación del balance de obra presentado por el contratista, correspondiente al cierre de la etapa de preconstrucción y la etapa de construcción, de acuerdo con el Balance de obra No.6.

Como resultado de este análisis, se estableció que el valor requerido para la culminación del proyecto asciende a ***DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE*** *(**$2.669.225.076)**, correspondiente a la inversión necesaria para ejecutar el 100% del objeto contractual, conforme al alcance definido en el balance de obra actualizado.*

En cuanto al aumento proporcional del valor del anticipo este corresponde al 50% del valor estimado de retribución incluida la adición pretendida, para lo cual el valor del anticipo respeta los límites legales y lo dispuesto contractualmente, quedando por la suma de ***CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINETO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.780.593.159).***

Este valor refleja la consolidación de las variaciones en cantidades de obra y la necesidad de recursos adicionales para garantizar la correcta ejecución del proyecto dentro de las condiciones técnicas establecidas.

2. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente con la adición y prórroga del contrato, y en consecuencia modificar las cláusulas No. 8, 9.1, 6 y 10 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: *Adicionar el valor de* ***DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.669.225.076)*** *en cuanto al valor estimado de retribución**,** y en consecuencia modificar el numeral 8.1 de la Cláusula 8, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:*

CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO

8.1 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del Contrato corresponde a la suma ***DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS***

***NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.239.698.897 M/CTE)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

(i) ***ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.561.186.318 M/CTE.)**: Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad.*

(ii) ***SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 678.512.579,00)**: Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11.*

8.2 Tributos

Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

***CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el término de ejecución por el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del 6 de julio de 2026, con nueva fecha de terminación el 5 de noviembre de 2026, y en consecuencia, modificar la Cláusula 6, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:*

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de veintiún (21) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) ***Etapa de Preconstrucción**: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses.*

b) ***Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de dieciocho (18) Meses.*

c) ***Etapa de Alistamiento**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes.*

La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos

establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: *Modificar la Cláusula 10, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:*

CLÁUSULA 10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender los pagos derivados de este Contrato, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2024, y autorización de compromiso de vigencias futuras para las vigencias de los años 2025 y 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 587524 y a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2025 y 2026. Rad. 2-2024-056965 del 24 de octubre de 2024, así:

Entidad	***Número Certificado Disponibilidad Presupuestal***	***Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal***	***Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal***
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	*587524*	*22/06/2024*	*$ 46.965.200.653*
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	*162026 que respalda la Adición No. 1*	*3/06/2026*	*$2.669.225.076*

VIGENCIAS FUTURAS GRUPO 5 - EDIFICIO INMUNOLÓGICO	
Año	*Valor COP*
2025	*$ 19.423.525.536,00*
2026	*$ 31.707.388.737,00*

Los recursos para la atención del compromiso derivado del presente contrato, se afectarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en esta cláusula y las vigencias futuras, en las siguientes sumas:

CDP 587524	*$ 4.445.980.621,00*
Vigencias futuras año 2025	*$ 1.943.748.040,00*
Vigencias futuras año 2026	*$ 3.180.745.160,00*
CDP 162026 que respalda la adición No.1	*$2.669.225.076,00*

CLÁUSULA CUARTA: *Modificar el numeral 9.1 de la cláusula 9.ANTICIPO con el fin de aumentar proporcionalmente el valor anticipo según la adición planteada, quedando de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA 9. ANTICIPO

9.1 Valor del Anticipo

El valor del Anticipo será la suma de ***CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.780.593.159)****, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Valor Estimado de la Retribución señalado en el numeral 8.1(i) de la CLÁUSULA 8, sin considerar el Valor para Ajustes. Este valor se desagrega de la siguiente manera:*

El valor del anticipo inicial corresponde a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($4.445.980.621,00)

MODIFICATORIO No 2. PRÓRROGA No 1 - ADICION 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 4344 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO L.S.V.

El valor del anticipo de acuerdo con la adición No. 1 corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.334.612.538) y para su desembolso se requerirá el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el numeral 9.2 Procedimiento para el desembolso del Anticipo al Patrimonio Autónomo, del perfeccionamiento del presente otrosi modificatorio y de la aprobación de la modificación de la garantía.

El anticipo será desembolsado por el valor señalado en el inciso anterior, sin que sea efectuado ajuste por IPC. (...)"

CLÁUSULA QUINTA: *El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el Contrato de Obra 4344-2024, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.*

Las demás cláusulas no mencionadas permanecerán sin modificación alguna. (...)"

DÉCIMA PRIMERA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMA SEGUNDA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMA TERCERA: Que el presente proceso fue sometido al comité de contratación el día 3 de julio de 2026, siendo aprobado por unanimidad.

DÉCIMA CUARTA: Que teniendo en cuenta la necesidad de la prórroga del contrato de obra pública, de acuerdo con la justificación del contratista y el aval de la Interventoría y la supervisión, se considera viable la suscripción del Modificatorio No. 2. Prórroga 1 - Adición 1 del contrato de obra 4344 de 2024, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: ADICIONAR el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.669.225.076)** en cuanto al valor estimado de retribución**,** y en consecuencia modificar el numeral 8.1 de la Cláusula 8, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO

8.1 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del Contrato corresponde a la suma **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.239.698.897 M/CTE)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

(iii) **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.561.186.318 M/CTE.)**: Correspondiente al Valor Estimado de la Retribución del Contratista consignado en la Propuesta Económica del Contratista y que corresponde a los Precios Unitarios ofertados, multiplicados por las cantidades de obra estimadas, más el AIU y el IVA sobre la Utilidad.

(iv) **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 678.512.579,00)**:

Correspondiente al Valor para Ajustes previsto en el Contrato, el cual ha sido presupuestado por la Entidad para atender las variaciones del IPC, en los términos señalados en el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11.

8.2 Tributos

Los valores indicados en esta cláusula incluyen la totalidad de los impuestos, incluyendo el IVA, la contribución especial de los contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y cualquier otro tributo que resulte aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA-: PRORROGAR el término de ejecución por el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del 6 de julio de 2026, con nueva fecha de terminación el 5 de noviembre de 2026, y en consecuencia, modificar la Cláusula 6, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de veintiún (21) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato estará dividido de la siguiente manera:

a) **Etapa de Preconstrucción**: Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el Contrato, en el Anexo Técnico y en el Cronograma de Obra para el cumplimento de las obligaciones previstas para esta fase, la Etapa de Preconstrucción correrá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha en que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24. La duración estimada de la Etapa de Preconstrucción es de dos (2) Meses.

b) **Etapa de Construcción**: Esta Etapa empezará en la fecha en la que se cumplan las condiciones precedentes previstas en la CLÁUSULA 24 y terminará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio. La duración estimada de la Etapa de Construcción es de dieciocho (18) Meses.

c) **Etapa de Alistamiento**: Esta Etapa empezará con la suscripción del Acta Parcial de Obra en la que se encuentre el último de los Componentes del Edificio y terminará con la suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final Obra. La duración estimada de la Etapa de Alistamiento es de un (1) Mes.

La duración de las Etapas que se señala en esta cláusula tiene solamente alcance estimativo. El inicio y terminación de cada Etapa dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de imponer Multas en los términos establecidos en la CLÁUSULA 36 de este Contrato, ante el retraso en el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Contrato para la terminación de cada Etapa o para el cumplimiento del Cronograma de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula 10, del Contrato de Obra 4344-2024, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender los pagos derivados de este Contrato, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2024, y autorización de compromiso de vigencias futuras para las vigencias de los años 2025 y 2026, con

cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 587524 y a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2025 y 2026. Rad. 2-2024-056965 del 24 de octubre de 2024, así:

Entidad	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	587524	22/06/2024	$ 46.965.200.653
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	162026 que respalda la Adición No. 1	3/06/2026	$2.669.225.076

VIGENCIAS FUTURAS GRUPO 5 - EDIFICIO INMUNOLÓGICO	
Año	Valor COP
2025	$ 19.423.525.536,00
2026	$ 31.707.388.737,00

Los recursos para la atención del compromiso derivado del presente contrato se afectarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en esta cláusula y las vigencias futuras, en las siguientes sumas:

CDP 587524	$ 4.445.980.621,00
Vigencias futuras año 2025	$ 1.943.748.040,00
Vigencias futuras año 2026	$ 3.180.745.160,00
CDP 162026 que respalda la adición No.1	$2.669.225.076,00

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el numeral 9.1 de la cláusula 9.ANTICIPO con el fin de aumentar proporcionalmente el valor anticipo según la adición planteada, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 9. ANTICIPO

9.1 Valor del Anticipo

El valor del Anticipo será la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.780.593.159)**, *equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Valor Estimado de la Retribución señalado en el numeral 8.1(i) de la CLÁUSULA 8, sin considerar el Valor para Ajustes. Este valor se desagrega de la siguiente manera:*

El valor del anticipo inicial corresponde a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($4.445.980.621,00)

El valor del anticipo de acuerdo con la adición No. 1 corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.334.612.538) y para su desembolso se requerirá el cumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el numeral 9.2 Procedimiento para el desembolso del Anticipo al Patrimonio

Autónomo, del perfeccionamiento del presente otrosi modificatorio y de la aprobación de la modificación de la garantía.

El anticipo será desembolsado por el valor señalado en el inciso anterior, sin que sea efectuado ajuste por IPC. (...)"

CLÁUSULA QUINTA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.

CLÁUSULA SEPTIMA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 4344 de 2024 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Jenny Andrea Rocha García**. Abogada Grupo Contratos y Convenios.

Revisó: **Carmenza Duran Alfonso.** Abogada Grupo Contratos y Convenios

Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios